



Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Séptimo.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aceptación de la donación de inmuebles de las empresas desarrolladoras: Urbanizadora P&C, S.A. de C.V., Inmobiliarias Villas Morelos, S. A. de C.V., Conjunto Parnelli, S.A. de C.V., y Viveica, S.A. de C.V., con respecto a los Fraccionamientos “Villas del Sol Segunda Etapa”, “Villas Morelos II”, “La Joya”, y “Ciudad Natura Cancun” etapas “D” y “H”, en los términos de la propio acuerdo. -----

Octavo.- Dictamen mediante el cual, la Comisión de Turismo somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Reglamento de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio dictamen. -----

Noveno.- Clausura de la sesión. -----

La Sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

**Primero.-** En uso de la voz el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Lic. Rafael Antonio del Pozo Dergal, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

**Segundo.-** En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la inasistencia justificada del Ciudadano Regidor Remberto Estrada Barba. A continuación el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

**Tercero.-** Declarada abierta la sesión el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Lic. Rafael Antonio del Pozo Dergal, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del día, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Lic. Rafael Antonio del Pozo Dergal, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

**Cuarto.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Lic. Rafael Antonio del Pozo Dergal, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, aprobar el análisis costo beneficio que realiza Siresol Cancún al Ayuntamiento para exponer la necesidad de concesionar a un tercero la prestación del servicio público de limpia en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en su etapa de disposición final, de los residuos sólidos urbanos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que incluye las actividades involucradas desde las etapas de recepción, separación, valorización, compactación, traslado a la celda (s), estiba, conformación y cobertura de los residuos sólidos urbanos confinados, conforme al anexo técnico adjunto; se reconoce la necesidad de garantizar la calidad, eficiencia, eficacia, regularidad y continuidad en la prestación del servicio público de limpia en el Municipio de Benito

Juárez, Quintana Roo, en su etapa de disposición final; se determina la conveniencia de que la prestación del servicio público de limpia en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en su etapa de disposición final, sea prestado por un tercero bajo el régimen de concesión a 20 años; se crea un comité técnico dictaminador con la finalidad de procurar que los licitantes aseguren al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, las mejores condiciones en cuanto a economía, calidad, eficiencia, capacidad técnica, servicio, financiamiento, garantías y demás condiciones o requisitos análogos; y, se aprueban las bases términos y modalidades de la concesión para la prestación del servicio público de limpia en su etapa de disposición final, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, y 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, 5, 6, 10, 96 y 99 de la Ley General para la Prevención y Gestión integral de los Residuos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145 y 147 inciso c) de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XXIII, 6 fracción V y XXVII y 154 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 4, 5, 8 fracción XII, 11, 17, 29, 33, 36, 55 fracción III, 56 y 58 de la Ley para la Prevención y la Gestión Integral de Residuos del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8, fracción I, 12, 50, 60, 61, 64, 65, 66 fracción III inciso a), 120, 168, 169 inciso c), 171, 172 fracción III y 178 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5 fracciones I, VII, VIII, XIX, XXVII, 6 fracción III, 9, 17, 60 apartado A fracción IV, 74, 96, 98, 101, 102, 237, 238 fracción III, 239 fracciones X y XI, 248, 259, 260, 261, 264, 265 fracciones I, II y III, 266 fracción I, 270, 295, 296 y 297 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 13, 48, 127, 128 a 142, 148 y 149 y aplicables del Reglamento de Ecología y de Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 105, 106 y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 115 fracción III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 147 inciso c) de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; el artículo 169 inciso c) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo establecen que los municipios del estado tienen a su cargo el Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos; asimismo el artículo 11, fracción XIII de la Ley Para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Quintana Roo, dispone que corresponde a los Municipios, establecer instalaciones de Disposición de

Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, que cumplan con la normatividad aplicable en la materia.

Que los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrán promover toda clase de actividades lícitas y prestar los Servicios Públicos previstos en la ley que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad.

Que se entiende como Servicio Público, toda prestación que tienda a satisfacer necesidades públicas en forma regular y permanente, y que es realizado por la Administración Pública Municipal o por particulares mediante concesión otorgada por la autoridad competente.

Que los Municipios del Estado tienen a su cargo el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

Que los Ayuntamientos tienen la obligación de vigilar que la prestación de los Servicios Públicos, se realice en igualdad de condiciones a todos los habitantes del Municipio, en forma permanente, general, uniforme, continua y de acuerdo a su respectivo plan de desarrollo municipal.

Que los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de propiciar el desarrollo sustentable, y regular las acciones tendientes a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como las de protección del ambiente para lo cual deberán garantizar el derecho de toda persona, dentro de su territorio, a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, y establecer las acciones necesarias para exigir y conservar tal derecho; regular y vigilar los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos domésticos, es decir, aquellos residuos que se generan en las casas habitación, construcciones, demoliciones, parques, jardines, vía pública, oficinas, sitios de reunión, mercados, comercios, establecimientos de servicios, y en general todos aquellos generados en actividades humanas que no requieran técnicas especiales para su manejo, tratamiento y disposición final.

Que corresponde al Municipio, la promoción y regulación de sistemas de limpia que integran el aseo urbano municipal, y que establecerán por lo menos, disposiciones en materia de: I. Técnicas de recolección; II. Rutas de transporte; III. Almacenamiento y transferencia; IV. Reúso y reciclaje; y V. Disposición final.

Que de acuerdo a la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo para el manejo de los residuos domésticos e industriales no peligrosos, se considerarán los siguientes criterios: I. Los residuos constituyen la principal fuente de contaminación de los suelos, de ahí que sea ineludible su control; y II. Los residuos contienen materiales reutilizables y reciclables cuya recuperación mediante técnicas y procedimientos adecuados contribuye a racionalizar la generación de tales residuos.

Que es interés general propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la gestión y el manejo integral de los Residuos Sólidos Urbanos, así como de la prevención de la contaminación de sitios por residuos y su remediación, con base en la responsabilidad compartida, pero diferenciada, de los distintos sectores sociales y las autoridades de los tres órdenes de gobierno.

Que se considera como principio rector de la Política Ambiental de los Municipios del Estado de Quintana Roo la prevención y el control de la contaminación generada por el inadecuado manejo de los residuos, así como la reducción en la generación de Residuos Sólidos Urbanos y la recuperación de materia y energía, con el fin de garantizar un aprovechamiento sustentable y proteger a la salud humana y al ambiente.

Que para cumplir con dicho principio rector, la Gestión Integral de los Residuos deberá garantizar la prevención, minimización, clasificación, valorización y eliminación adecuada a través de los siguientes objetivos: I.- Mejorar el ambiente y la calidad de vida; II.- Garantizar que los residuos se gestionen integralmente sin poner en peligro la salud humana y el ambiente; III.- Dar prioridad a las actuaciones tendientes a prevenir y reducir la cantidad de residuos, así como reducir el riesgo de que puedan causar un daño a la salud humana o al ambiente; IV.- Promover e implementar los instrumentos de planeación, inspección y control, que favorezcan la prevención y eficiencia de las actividades de la gestión integral de los residuos; V.- Asegurar a los ciudadanos el acceso a la información sobre la acción pública en materia de la prevención y la Gestión Integral de los Residuos, promoviendo su participación en el desarrollo de las acciones previstas; VI.- Hacer efectivo el principio de corresponsabilidad compartida pero diferenciada entre los diversos actores respecto de la generación y el manejo integral de los residuos; VII.- Promover e inducir la selección y separación de los residuos y sus subproductos; VIII.- Fomentar la valorización de los residuos o, en su caso, la eliminación de éstos en los sitios de disposición final autorizados; IX.- La prohibición del depósito incontrolado de residuos o en sitios no autorizados; X.- Coordinar acciones para la regeneración de las áreas afectadas y remediación de sitios contaminados con residuos sólidos urbanos o de manejo especial; XI.- La seguridad en el transporte de los residuos; XII.- La coordinación de las

actividades y competencias de las distintas autoridades locales y federales en materia de prevención y gestión integral de los residuos, y XIII.- El autofinanciamiento de los gastos derivados de la gestión integral de los residuos.

Que se consideran como causa de utilidad pública en el Estado la ejecución de obras destinadas a la prevención, conservación, protección del ambiente y remediación de sitios contaminados para reducir riesgos a los ecosistemas y a la salud humana.

Que por manejo integral se entiende las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, almacenamiento, barrido, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización y bajo esquemas de factibilidad tecnológica, ambiental, económica y social.

Que corresponde a los Municipios el ejercicio de las siguientes atribuciones: Prestar el Servicio de Aseo en vialidades, playas, áreas comunes así como, la recolección de los Residuos Sólidos Urbanos, su transporte a las estaciones de transferencia, plantas de tratamiento o a sitios de disposición final, de conformidad con las disposiciones de la Ley para la Prevención y la Gestión Integral de Residuos del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que los Sistemas de Manejo Ambiental tendrán por objeto, entre otros aspectos: prevenir, minimizar y evitar la generación de Residuos, así como incentivar su aprovechamiento; y se configurarán a partir de estrategias organizativas que propicien la protección al ambiente y el aprovechamiento sustentable de recursos naturales.

Que el Ayuntamiento puede prestar los servicios públicos de la siguiente forma: I. Directa, a través de sus propias dependencias administrativas u organismos desconcentrados; II. A través de los organismos públicos descentralizados creados para tal fin; III. Mediante el régimen de concesión; y IV. Mediante convenios de coordinación y asociación que suscriba con el Ejecutivo del Estado o con otros Ayuntamientos.

Que desde el año de 1990 el patrón de generación y características de los Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Benito Juárez, han venido experimentado una modificación sustancial, en cuanto al incremento de su volumen y la composición de los mismos, en los que se destaca el predominio de materiales no biodegradables.

Que es de orden público e interés social la conservación, preservación y protección del medio ambiente a través de acciones que tiendan a la prevención y control de la contaminación del aire, agua, suelo y del ambiente urbano;

Que el control y la prevención de la contaminación ambiental, el adecuado aprovechamiento de los elementos naturales y el mejoramiento del entorno natural de los asentamientos humanos, son elementos fundamentales para elevar la calidad de la vida de la población;

Que corresponde a los Municipios, dentro de sus respectivas jurisdicciones, entre otras funciones, la siguiente: El manejo y disposición final de los residuos sólidos que no sean peligrosos, así como la vigilancia del manejo de los residuos sólidos industriales no peligrosos;

Que la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente es una responsabilidad compartida entre las autoridades y los particulares y comprende tanto las condiciones presentes como las que determinen la calidad de vida de las futuras generaciones y la prevención de las causas que los generan para evitar los desequilibrios ecológicos;

Que de conformidad a la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo, cada Ayuntamiento aprobará los principios, medios y fines de su política Ecológica Municipal, la cual será difundida ampliamente por el Presidente Municipal;

Que de conformidad con el marco jurídico referenciado es obligatoria la adopción de medidas de protección al ambiente y necesaria la implantación y mejoramiento de sistemas de recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos;

Que en ese contexto la situación económica que actualmente vive el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, implica también la implementación de políticas que permitan en el mediano plazo la creación y consolidación de proyectos productivos orientados a sanear las finanzas públicas municipales;

Que la política pública de gestión integral de residuos de la Administración Municipal 2011-2013 tiene como objetivo específico "La puesta en marcha de una estrategia descentralizada de manejo integral de residuos sólidos" que se compone de cinco líneas de acción principales:

- La puesta en marcha de una estrategia de Generación Homogénea de vinculación de los ciudadanos con la problemática y la solución hasta la responsabilidad compartida pero diferenciada en materia de reducción, reciclaje y reutilización de residuos. Basada en la campaña “Todos somos parte de la solución” utilizando canales de radio, televisión, medios impresos y medios virtuales para inducir a la ciudadanía mediante información, motivación e invitación a la participación ciudadana a mejores prácticas en su generación de residuos y para hacer que los ciudadanos sean homogéneos en su manera de separar los martes y viernes.
- La puesta en marcha de una estrategia de Aprovechamiento Formal para obtener ingresos adicionales aplicables a los fines del manejo integral de residuos mediante la comercialización de materiales valorizables producto de los residuos recolectados en la ciudad y que tienen como destino final el relleno sanitario municipal. La formalización de un mercado de reciclaje implica también la inspección y ordenamiento a la estructura de recicladores en el Municipio con la finalidad de reducir sus efectos secundarios como daños a la imagen urbana, al ambiente o a la salud pública. Parte de la formalización del mercado de valorizables y del impulso buscado al aprovechamiento de los residuos también esta puesta en marcha una estrategia de aprovechamiento fiscal que mediante el principio “el que genera más basura paga más y el que genera menos basura paga menos” y mediante el pago de los derechos de basura con una tarifa por peso generado, propiciara mejores prácticas a las empresas en cuanto a la reducción, reciclaje y reutilización de sus residuos.
- La puesta en marcha de una estrategia de Recolección Optimizada que mediante la inhibición de las malas prácticas involucradas en el sistema, la vinculación del ciudadano y empresas con el sistema recolector y la mejora en la planeación de las rutas transforma esta etapa del servicio a un sistema de 100 rutas diarias con 75 camiones en 3 turnos que logra 950 toneladas diarias de residuos y que presenta una aceptación ya del 89% positiva en la percepción de la gente.
- La puesta en marcha de una estrategia de Administración Descentralizada que con la creación de SIRESOL y su implementación busca en el marco de la transparencia de su Consejo Directivo asegurar los recursos financieros suficientes y necesarios para la viabilidad del servicio público al nivel propuesto por sus cinco líneas de acción, crear nuevas y alternativas fuentes de recursos, hacer una administración menos onerosa y burocrática y más acorde con la prestación operativa del servicio público en cuestión.
- La puesta en marcha de una estrategia de Cumplimiento de la Norma 083 de



Semarnat 2003 en cuanto a la ubicación, operación y clausura de rellenos sanitarios. Estrategia que cobra especial relevancia y que tiene que ser atendida de inmediato por la administración debido a que en sus tres aspectos toca resolver.

En ese tenor, en la Décima Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, celebrada el día veinte de octubre del año dos mil once, se aprobó la creación del organismo público descentralizado denominado "SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CANCÚN", por sus siglas "SIREVOL CANCÚN" con personalidad jurídica y patrimonio propios que tendrá su domicilio en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que dicho organismo tiene por objeto prestar los servicios de recolección, acopio, recepción, transporte, transferencia, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, materiales valorizables, así como sus subproductos de conformidad a la normatividad y legislación aplicable, y en su caso, de todo tipo de desechos sólidos incluyendo residuos de manejo especial y peligroso cuando se obtenga la autorización de la autoridad competente y se cumpla con las normas y disposiciones federales para cada caso, en el territorio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y de cualquier municipio de la entidad, y en general, a cualquier persona física o moral, pública o privada, nacional siempre y cuando estén establecidas en el estado.

Que el aludido organismo, como auxiliar de la administración pública municipal, se sujetará a las disposiciones contenidas en el presente acuerdo de creación, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, las de su reglamento interior y demás previstas expresamente en las leyes y reglamentos aplicables para la gestión integral de los residuos sólidos, así como en los acuerdos relativos del Ayuntamiento.

Que mediante oficio número DGSPM/2430/2011 (DGSPM diagonal dos mil cuatrocientos treinta diagonal dos mil once), de fecha diecinueve de agosto de dos mil once, expedido por la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, se informa sobre el contenido del dictamen emitido con motivo del **ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ CON LA FINALIDAD DE LOCALIZAR UN INMUEBLE QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL QUE SE REQUIEREN SATISFACER, CONFORME A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES AMBIENTAL, DE DESARROLLO URBANO Y DE TRATAMIENTO Y**

**DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EN EL QUE SE PRETENDE DISEÑAR, CONSTRUIR Y OPERAR UN PARQUE INDUSTRIAL DE TECNOLOGÍAS DE TRATAMIENTO Y DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

Que en la Decima Segunda Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, celebrada el día siete de noviembre de dos mil once, el Pleno del Ayuntamiento acordó reconocer la necesidad de adquirir en propiedad una fracción de 36.2 hectáreas del predio R-2 Sm-058 M-043 L-001 Parcela 196Z1P1 con clave catastral 70120580430010000, propiedad de la C. C. Rosa Oliva Bacab y López, siempre y cuando el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, obtenga todos y cada uno de los permisos, autorizaciones, licencias, constancias, estudios, análisis, manifestaciones, Anuencias, Factibilidades y Opiniones de otras Dependencias como la Conagua, la Conafor, el Comité del Fondo Metropolitano que permitan al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, llevar a cabo en la Sección de 36.2 hectáreas del predio indicado la selección, diseño, construcción, operación y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos conforme a las especificaciones que se establecen en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de octubre de 2004 y conforme las Leyes, Reglamentos y Disposiciones de Carácter General Federales y Estatales y Reglamentos Municipales aplicables a la materia. Asimismo en dicha sesión se autorizó al Ciudadano Presidente Municipal, a signar un contrato de promesa de compra-venta y en su caso, a signar y formalizar el contrato de compra-venta de una fracción de 36.2 (treinta y seis punto dos) hectáreas del predio ubicado en el Lote cero cero uno, Manzana cero cuarenta y tres, Supermanzana cero cincuenta y ocho, Región dos de la PARCELA 196Z1P1 (CIENTO NOVENTA Y SEIS Z UNO P UNO) del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, en los términos del citado acuerdo

Que con fecha ocho de noviembre de dos mil once se celebra un contrato de promesa de compra-venta entre el **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, representado por su Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo a través de su Presidente Municipal Constitucional Licenciado **JULIÁN JAVIER RICALDE MAGAÑA** y su Tesorero Municipal Licenciado **LEONEL SAURY GALUE**, y por otra parte, la Ciudadana **ROSA OLIVIA BACAB Y LOPEZ**, de una fracción de 36.2 (treinta y seis punto dos) hectáreas del predio ubicado en el Lote cero cero uno, Manzana cero cuarenta y tres, Supermanzana cero cincuenta y ocho, Región dos de la PARCELA 196Z1P1 (CIENTO NOVENTA Y SEIS Z UNO P UNO) del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, estableciéndose como monto de la operación la cantidad total,alzada y única de **\$14,814,425.89 (CATORCE MILLONES**

**OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL).**

Que mediante oficio número SEMA/DS/0612/2012 de fecha veinticuatro de julio de dos mil doce, expedido por el Secretario de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo se resolvió, autorizar el Proyecto Ejecutivo denominado "Construcción de la Primera Etapa del Centro Integral de Manejo de Residuos Sólidos Intermunicipal de Benito Juárez e Isla Mujeres" en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción IV de la Ley para la Prevención y la Gestión de Residuos del Estado de Quintana Roo

Que mediante oficio número INIRAQROO/DG/DIA/127/2012 de fecha veinticinco de Julio de dos mil doce, expedido por el **Instituto de Impacto y Riesgo Ambiental del Estado de Quintana Roo**, en donde se **AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** En materia de Impacto Ambiental el Proyecto denominado "**CENTRO INTEGRAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS INTERMUNICIPAL, DE BENITO JUÁREZ E ISLA MUJERES**";

Que en fecha diez de agosto de dos mil doce se celebra un Convenio Modificatorio al Contrato de Promesa de Compraventa respecto de una fracción de 36.2 (treinta y seis punto dos) hectáreas del predio ubicado en el Lote cero cero uno, Manzana cero cuarenta y tres, Supermanzana cero cincuenta y ocho, Región dos de la PARCELA 196Z1P1 (CIENTO NOVENTA Y SEIS Z UNO P UNO) del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, entre el **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, y la Ciudadana **ROSA OLIVIA BACAB Y LOPEZ**, a quien en lo sucesivo se le denominara mediante el cual se modifica la CLAUSULA TERCERA del Contrato original para quedar de la siguiente forma: "TERCERA.- - "**LA PROMITENTE VENDEDORA**" otorga la posesión física y jurídica del INMUEBLE a "**EL AYUNTAMIENTO**", y se obliga a brindar cualquier género y tipo de facilidades sin restricción alguna, con la finalidad de que se cumpla la condición a que se refiere la cláusula primera de este contrato. "**LA PROMITENTE VENDEDORA**" a partir de la firma del presente documento autoriza a "**EL AYUNTAMIENTO**" el acceso al personal o contratistas que este designe para llevar a cabo las gestiones y/o acciones que sean necesarias y que tengan por objeto la obtención de los documentos que se indican en la cláusula primera de este contrato, así como, a proporcionar toda la documentación relativa al predio señalado, con el propósito de que cuente con los datos completos para valorar la seguridad jurídica de la posible adquisición, para la cual, se adjunta al presente entre otros los siguientes documentos: **Constancia Catastral; Constancia de no Adeudo de Predial; Constancia de no Adeudo de Agua; Certificado de Libertad de Gravamen**, además de los que se señalan como anexos en el cuerpo del presente contrato";

Que en la I REUNIÓN ORDINARIA DE 2012, DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO DEL FONDO METROPOLITANO DE CANCÚN, de fecha primero de agosto de dos mil doce, se determinó lo siguiente: “El Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos autoriza recomendar favorable el Proyecto “Adquisición del Predio Parcela 196 para el Centro Metropolitano de Manejo Integral de Residuos Sólidos” del Municipio de Benito Juárez por un monto de \$15,000,000.00 cantidad que incluye IVA. Por lo que procede a turnar al Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Metropolitano de Cancún dicho proyecto, para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables”;

Que en la II REUNIÓN ORDINARIA DE 2012 DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DEL FONDO METROPOLITANO DE CANCÚN No. 7409, se determinó lo siguiente: “El Comité Técnico autoriza el Proyecto “Adquisición del Predio Parcela 196 para el Centro Metropolitano de Manejo Integral de Residuos Sólidos” del Municipio de Benito Juárez por un monto de \$15,000,000.00 cantidad que incluye IVA, así mismo se autoriza que el ejecutor de la obra sea el Municipio de Benito Juárez, quedando con la responsabilidad de la rendición de cuentas y la transparencia de los recursos de Fondo Metropolitano, para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables”;

Que mediante oficio número DPCGI-METROPOLITANO-0005 de fecha catorce de Septiembre de dos mil doce, expedido por el **Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Quintana Roo**, se **Autorizan** recursos del **Fondo Metropolitano** validados por el Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Metropolitano de Cancún No. 7409 en la Segunda Reunión Ordinaria de fecha primero de agosto de 2012, por la cantidad del **\$14,985,000.00 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**; así mismo consta de Anexo de Autorización, en apego a la estructura financiera y apertura programática contempladas en el mismo, en donde se hace ver la DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA O ACCIÓN: “Parcela 196 para el Centro Metropolitano de Manejo Integral de Residuos Sólidos” con la participación del sector; ELEMENTOS DE VISIÓN: Realizar una gestión integral de residuos sólidos y manejo especial que garantice la prevención, reducción, clasificación, valoración y eliminación bajo cumplimiento normativos; ALCANCE: “Adquisición del Predio que permitirá la construcción del Centro Metropolitano de Manejo Integral de Residuos Sólidos”, el cual ayudara a la prevención y el control de la contaminación generado por el inadecuado manejo de los residuos, así como la reducción de los mismos;

Que mediante contrato de compraventa el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, adquirió la propiedad del inmueble ubicado en la **SUPERMANZANA CINCUENTA Y OCHO, MANZANA CUARENTA Y TRES, LOTE CERO UNO, SUBLOTE CERO UNO, CIUDAD MUJERES,**

**ZONA CONTINENTAL, MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO**, con superficie de trescientos sesenta y uno mil trescientos veintisiete punto cuarenta y seis metros cuadrados, con clave catastral 107001058043001 01, según consta en la Escritura Pública Número Dos Mil Setenta y Tres Volumen Sexto Tomo B, de fecha doce de octubre del año Dos mil doce, pasada ante la fe del Lic. Jorge Enrique Pérez Salazar, Notario Público Número Cuarenta y Cinco, en ejercicio en el Estado, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio del estado de Quintana Roo bajo el folio 307539 de fecha 19 de diciembre de 2012;

Que SIRE SOL CANCUN presentó el **“ANÁLISIS COSTO BENEFICIO QUE REALIZA SIRE SOL CANCÚN PARA EXPONER LA NECESIDAD DE VINCULACIÓN DE INVERSIONISTAS-PROVEEDORES AL ORGANISMO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTERMUNICIPAL DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, DENTRO DE UN ESQUEMA ECONÓMICAMENTE VIABLE, TÉCNICAMENTE FACTIBLE, SOCIALMENTE ACEPTABLE, Y AMBIENTALMENTE ADECUADO.**

Que en dicho análisis SIRE SOL CANCUN sostiene lo siguiente:

“para poder consolidar el nuevo sitio de disposición final hasta el nivel de un Parque de Tecnología y así dar cumplimiento a los compromisos autorizados y contraídos, es conveniente la intervención de la iniciativa privada para invertir en infraestructura, equipo y operar en dos esquemas:

A) Inversionista proveedor- SIRE SOL esquema 1, para la clasificación de los residuos con bandas, extracción de materia orgánica con Criba Rotatoria, prensado y disposición final en la celda tipo relleno seco de los residuos no valorizables.

B) Inversionista proveedor- SIRE SOL -esquema 2 para el procesamiento de materia orgánica mediante técnica de biodigestor u otro modelo de residuos a energía y captación y aprovechamiento de biogás de la parcela 1113.

La conveniencia de buscar la intervención de la iniciativa privada es debido a los recursos financieros necesarios a invertir para la infraestructura, mismos que no es posible obtener de recursos propios municipales destinados a SIRE SOL según su presupuesto de ingresos anual, mismo que corresponde a la recaudación total por concepto de cobro de los derechos que se recaudan. También la gestión de recursos financieros federales resulta improcedente debido a que la operación implicaría el incremento de los costos operativos de SIRE SOL aunque se tuviera la infraestructura propia.”

Que la propuesta antes mencionada se basa en lo siguiente:

## **I. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL Y POSIBLES SOLUCIONES**

**a. Primera etapa del Centro Intermunicipal de Manejo de Residuos Sólidos (CIMRS).**

De acuerdo al oficio de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, con número de oficio SEMA/DS/0612/2012, donde se autoriza la construcción del proyecto ejecutivo ingresado por el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, se establece que el mismo deberá estar conformado como a continuación se describe.

El predio donde se llevará a cabo el proyecto, tiene una superficie de 36.1327495 m<sup>2</sup>, las cuales actualmente están ocupadas por vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia. Para la construcción del Centro de Manejo Integral de Residuos serán necesarias 193,890.86m<sup>2</sup> donde se instalarán las celdas de confinamiento, lagunas de lixiviados, vialidades internas, y demás áreas complementarias, quedando un área libre de 131,858.213m<sup>2</sup> además de una franja arbórea de 35497.24 m<sup>2</sup>. La superficie ocupada por cada parte del proyecto se detalla en la tabla siguiente.

Descripción de las superficies para el centro integral de manejo de residuos sólidos intermunicipal.

CONCEPTO	ÁREA (HA)	ÁREA (M2)
<b>Celdas (3 celdas)</b>	10.3	103,022.74
<b>Lagunas de lixiviados (2 lagunas)</b>	0.4	4,270.68
<b>Vialidades internas y áreas de pesaje</b>	1.1	11,075.799
<b>Área de separación y pre-tratamiento</b>	2.2	22,264.181
<b>Bodegas</b>	2.0	20,046.72
<b>Oficinas y servicios</b>	0.03	307.073
<b>Área de procesamiento de residuos orgánicos</b>	2.6	26,437.089
<b>Área verde y estacionamiento</b>	0.6	6,527.826
<b>Casetas</b>	0.001	19.928
<b>Área libre</b>	13.1	131,858.213
<b>Franja arbórea perimetral de amortiguamiento</b>	3.5	35497.246
<b>Total</b>	36.1	361,327.50

De acuerdo a este documento la construcción de las bandas de separación y área de pre-tratamiento deberá ser establecida en la primera etapa del mismo.

El pasado mes de octubre de 2012 de acuerdo a la licitación nacional realizada por la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Proyecto "Primera Etapa del Centro Integral de Manejo de Residuos Sólidos Intermunicipal de Benito Juárez e Isla Mujeres", dio inicio la construcción de la misma, la cual contempla un presupuesto de \$ 12,777,777.78, provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación, y que contempla la instalación de la siguiente infraestructura:

- 1 Celda para la disposición final de RSU
- 1 Laguna de lixiviados

Para la construcción de las obras complementarias de la primera etapa, las cuales incluyen:

- Vialidades internas
- Suministro de energía eléctrica al predio
- Caseta de control, caseta de vigilancia y montaje de báscula
- Aéreas administrativas, baños, vestidores y comedor

- Cerca perimetral

Se calcula un costo de inversión de \$ 21,793,942.00 de pesos, para los cuales aun no se tiene una fuente de financiamiento asignada. Estas obras deberán ser instaladas en el año 2013 para el correcto funcionamiento del CIMIRS y dar cumplimiento a la NOM-083-SEMARNAT-2003, y demás ordenamientos en materia ambiental y resoluciones emitidos por las autoridades ambientales, relacionadas con el proyecto. Actualmente se están gestionando recursos federales para ejercer en 2013 para estos rubros.

Para la infraestructura que dará al proyecto la categoría de un Centro Integral de Manejo de Residuos, y que darán tratamiento y permitirán la valorización de los RSU se calcula el costo de inversión inicial siguiente:

Infraestructura primera etapa	Valor en pesos
Obra civil, nave industrial, Planta de separación y prensado y equipo de manejo de residuos	64,000,000.00

**b. Convenio de Coordinación para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos Generados por los Municipios Quintanarroenses de Isla Mujeres y Benito Juárez.**

De acuerdo al "CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS POR LOS MUNICIPIOS QUINTANARROENSES DE ISLA MUJERES Y BENITO JUÁREZ" firmado el 3 de septiembre del año 2012, por el presidente municipal de Isla Mujeres y el presidente municipal de Benito Juárez, se estableció dentro de la cláusulas, los siguientes compromisos para SIREVOL, Cancún:

SEGUNDA.- "ISLA MUJERES" y "BENITO JUÁREZ", éste último a través de "SIREVOL CANCÚN", llevarán a cabo la recuperación, valorización, tratamiento y disposición final de los RSU en el Centro Integral de Manejo de Residuos Sólidos Intermunicipal de Benito Juárez e Isla Mujeres, a través de una serie de estrategias que incluyan la integración de tecnologías para la recuperación de materiales susceptibles de valorización, tratamiento de la fracción orgánica de los RSU para la recuperación de su contenido energético, disminución del volumen de los residuos para confinamiento, quedando condicionado el establecimiento de este Centro Integral a la aplicación conjunta de estas estrategias, evitando que se convierta únicamente en un relleno sanitario. Lo anterior en apego al Proyecto Ejecutivo del Centro Integral de Manejo de Residuos Sólidos Intermunicipal de Benito Juárez e Isla Mujeres, elaborado por "SIREVOL CANCÚN".

"BENITO JUÁREZ" a través de SIREVOL CANCUN se obliga a construir el BIODIGESTOR y/o Procesador de Residuos Sólidos Orgánicos en un término no mayor de doce meses, mismo término que correrá a partir del inicio de operación del sitio de disposición final de RSU en el Centro Integral de Manejo de Residuos Sólidos Intermunicipal de Benito Juárez e Isla Mujeres; dicho BIODIGESTOR lo podrá realizar "BENITO JUÁREZ" de forma directa ó a través de un tercero.

La recuperación, valorización, tratamiento y disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos, así como la construcción del BIODIGESTOR y/o Procesador de Residuos Sólidos Orgánicos, correrán a cargo de "BENITO JUÁREZ", por lo que no implicarán

costo alguno para "ISLA MUJERES", por lo que desde este momento esta última queda liberada de cualquier costo, carga o pago por dicho concepto.

TERCERA.- "BENITO JUÁREZ", a través de "SIRE SOL CANCÚN", contará con las facultades y obligaciones siguientes:

a) Construir, administrar mantener, operar y rehabilitar el lugar y las instalaciones donde se realice el acopio, recepción, transporte, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización y confinamiento de los residuos sólidos urbanos dentro del Centro Integral de Manejo de Residuos Sólidos Intermunicipal de "BENITO JUÁREZ" e "ISLA MUJERES", en la superficie autorizada para esos efectos y señalada en la cláusula sexta del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- "BENITO JUÁREZ", por conducto de "SIRE SOL CANCÚN" se obliga a entregar una contra prestación mensual de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a "ISLA MUJERES", a partir del inicio de operaciones del Sitio de Disposición Final. Dicho pago se realizara los primeros cinco días de cada mes, sin ser requerido previamente por "ISLA MUJERES", debiendo depositar dicha cantidad en la Tesorería del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, que se encuentra ubicado en el Edificio del Palacio Municipal de Isla Mujeres, Quintana Roo, ubicado en la Avenida Hidalgo por Morelos, Colonia Centro, Isla Mujeres, Quintana Roo. En caso de incumplimiento o mora por parte de "BENITO JUÁREZ" ó "SIRE SOL CANCUN", comenzará a correr el interés legal por cada día de incumplimiento.

La contra prestación mensual establecida en el párrafo inmediato anterior deberá actualizarse anualmente a efecto de adecuar dicho importe mensual; para lo cual únicamente se aplicará la variación porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación correspondiente.

Para tales efectos, se aplicará el factor de actualización a la cantidad que se vaya a actualizarse por cada año de vigencia del presente convenio. Dicho factor se obtendrá dividiendo el INPC que resulte de dividir el INPC del mes inmediato anterior al más reciente del periodo anual de actualización, entre el citado índice correspondiente al mes anterior más antiguo de dicho periodo actualizado. Se entenderá como "periodo anual de actualización" a cada año de vigencia del presente convenio. Para efecto de la presente cláusula, no podrá acumularse más de dos periodos anuales de actualización, por lo que la contraprestación pactada deberá efectuarse por cada año de vigencia.

DECIMA CUARTA.- El presente convenio tendrá una vigencia de veinte años a partir de su suscripción. Las partes acuerdan que por ningún motivo se podrá ampliar la vigencia del presente convenio.

De acuerdo a lo establecido en el documento antes mencionado, se deberá llevar a cabo la instalación de la obras complementarias de acuerdo a la NOM-083-SEMARNAT-2003 así como la infraestructura para el tratamiento y valorización de los RSU dentro del Centro Integral de Manejo de Residuos Sólidos Intermunicipal de "BENITO JUÁREZ" e "ISLA MUJERES, quedando bajo la responsabilidad de SIRE SOL Cancún, el realizar estas acciones sin ningún costo para el Municipio de Isla Mujeres. Además se condiciona al establecimiento en forma conjunta de las estrategias e infraestructura, por lo que además del establecimiento del Relleno Sanitario, para el cuál ya se cuenta con el recurso para su construcción, es necesario el establecimiento inmediato de la infraestructura propuesta en el proyecto ejecutivo aprobado por la SEMA, para la recuperación, tratamiento y valorización de los



subproductos.

Es importante subrayar que el convenio de coordinación establece también un pago por concepto de contra prestación mensual de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a "ISLA MUJERES", a partir del inicio de operaciones del Sitio de Disposición Final, lo que generará un gasto operativo para SIRESOL, Cancún.

**c. Presupuesto SIRESOL, Cancún.**

De acuerdo al presupuesto de egresos asignado para el 2012 al OPD SIRESOL Cancún, que corresponde al periodo marzo-diciembre, fueron reasignados \$111,138,664.00 de pesos para la operatividad y administración del organismo. El presupuesto asignado para el 2013 es de \$164,000,000.00 M.N. para los doce meses, este monto corresponde a los gastos generados por las actividades de Recolección, Disposición Final Generación y administración de SIRESOL.

A partir del mes de agosto del presente, SIRESOL Cancún recibe el pago por parte de la empresa "Que dijo tu mamá que siempre no, S.A. de C.V. por concepto de la enajenación de los materiales valorizables de los RSU del Municipio de Benito Juárez, por lo que por se ha obtenido un monto de \$594,682.66 en el periodo 13 agosto -16 noviembre del 2012, esto contemplando que el sitio se encuentra en proceso de ser clausurado y la recuperación del material que se realiza sin tecnologías.

Aun tomando en cuenta la suma de los ingresos con el presupuesto re-asignado para SIRESOL Cancún, es claro que no se cuenta actualmente con el recurso necesario para poder llevar a cabo el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Convenio de Coordinación Intermunicipal, para la construcción del Centro Integral de Manejo de Residuos Sólidos Intermunicipal de "BENITO JUÁREZ" e "ISLA MUJERES", específicamente para el establecimiento de la infraestructura para el tratamiento y valorización de los RSU, mismos que deberán solventarse a inicios del año 2013.

Por lo antes expuesto, queda claro que, actualmente existen dos compromisos que recaen sobre las obligaciones que deberá cumplir el organismo SIRESOL Cancún, a primera es el aumentar los ingresos por el concepto de venta de los materiales reciclables en el CIMRS y el segundo es el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la firma del convenio de coordinación intermunicipal, para el establecimiento de la infraestructura para el tratamiento y valorización de los RSU.

De acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos, se deberá llevar a cabo la instalación de infraestructura para la recuperación de residuos (bandas de separación). Este proyecto contribuirá a que el sitio se convierta un Centro Integral de Manejo de Residuos, lo cual significa ventajas en diversas vertientes para los municipios participantes.

Haciendo un resumen de los costos generados por la construcción y operación del CIMRS son los siguientes:

Actividad	Responsable	Fondos	Cantidad
<b>COSTOS INICIALES POR CONSTRUCCIÓN</b>			
Compra del Terreno	H. Ayuntamiento de Benito Juárez	Fondo Metropolitano	15,000,000.00
Construcción de Primera etapa	SEMA	PEF RAMO 16	12,777,777.78
Obras complementarias	H. Ayuntamiento de	Recursos	21,793,942.00

	Benito Juárez	Municipales y/o federales	
Planta de separación y prensado	H. Ayuntamiento de Benito Juárez		32,342,386
COSTOS OPERATIVOS			Anual
Operación de Relleno Sanitario	H. Ayuntamiento de Benito Juárez	Presupuesto SIRE SOL	50,000,000.00
Operación sistema de recolección	H. Ayuntamiento de Benito Juárez	Presupuesto SIRE SOL	84,000,000.00
Pago de contraprestación al Mpio. De Isla Mujeres.	H. Ayuntamiento de Benito Juárez	Presupuesto SIRE SOL	200,000.00
Operación bandas de separación			6,000,000.00

De acuerdo a los recursos invertidos a la fecha, se cuenta ya con el inicio de la primera etapa del CIMIRS, el cual tendrá una celda para el confinamiento de RSU así como la infraestructura básica para el tratamiento de lixiviados.

Para continuar con la construcción de la Primera etapa del CIMIRS y cumplir con los compromisos establecidos en el Convenio de Coordinación Intermunicipal, hace falta una inversión de \$54,136,328 de pesos, lo cual no puede ser solventado por SIRE SOL y se hace necesario, el financiamiento a través de otras opciones.

Existe la prioridad para dar cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en materia de residuos para la construcción de las obras complementarias y el correcto funcionamiento del CIMIRS, disminuyendo de esta forma los riesgos ambientales y sociales que pudieran generarse.

La operación del sistema de Recolección y Disposición Final igualan al ingreso actual por el concepto de cobro de basura, y la operación del sistema de tratamiento y valorización, aumentaría, durante los primeros años del proyecto, la carga financiera de los sistema en conjunto, poniendo en riesgo su operatividad.

De acuerdo a los anterior se debe encontrar una alternativa para la construcción y operación de la infraestructura para el tratamiento y valorización de los RSU generados por los municipios de Benito Juárez e Isla Mujeres, que sean económicamente viables, ambientalmente adecuadas, socialmente aceptadas y técnicamente factibles.

**d. Proyecto para la recuperación de materiales reciclables (Bandas de separación).**

Como ya se mencionó, actualmente se lleva a cabo la recuperación de materiales reciclables en el sitio de disposición final, a través de una empresa, que contrató a las personas que con anterioridad lo realizaban informalmente. Esta actividad se realiza de forma manual y los resultados no son los esperados, en cuanto a cantidades de material recuperado.

De acuerdo al Censo General de Población y Vivienda 2010, la ciudad de Cancún tenía en el año 2010 una población de 628,306 habitantes y disponían en el Relleno Sanitario entre 700 y 900 toneladas de residuos sólidos al día. Por su parte, el Municipio de Isla Mujeres tenía en el año 2010, según el INEGI, una población de 16,203 habitantes, mismos que representan una producción de 19 toneladas al día, esto aunado a la generación comercial suma en promedio más de 40 toneladas diarias.

De acuerdo a las proyecciones del crecimiento poblacional de la ciudad de Cancún,

basadas en el comportamiento demográfico verificado hasta el año 2010, se observa una tendencia hacia una desaceleración en el ritmo de crecimiento, el cual para el período 2005-2010 fue de 3.5% anual. Tomando como base las tasas de crecimiento proyectadas por el CONAPO, se estima que para el año 2026, la población de la ciudad de Cancún será de 1,100,238 habitantes, con una tasa de crecimiento medio anual de 2.57%. Esto implica un incremento de 439,062 habitantes, que representan 567 toneladas adicionales de residuos sólidos al día, para pasar de una producción diaria de 893 a 1,460 toneladas.

No obstante, para el año 2026, el Municipio de Isla Mujeres pretende haber alcanzado las metas poblacionales de la segunda etapa del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Ciudad Mujeres, que contempla una población de 430,148 habitantes, lo que representaría una generación de 522 toneladas diarias de residuos sólidos. Si además consideramos que en la zona turística del Municipio de Isla Mujeres se ha proyectado desarrollar un total de 24,600 cuartos hoteleros en un período de 30 años, esto sumaría 47 toneladas diarias a la generación total del municipio de Isla Mujeres, por lo que su producción de residuos sólidos ascendería a 526 toneladas diarias.

Considerando la suma total de residuos sólidos que se producirán en la zona metropolitana de Cancún-Ciudad Mujeres hacia el año 2030, esta cifra llegará a las 2,300 toneladas diarias, de las cuales el 74 % seguirá siendo generado por Cancún, pero la participación del municipio de Isla Mujeres ascenderá al 26%.

De acuerdo al estudio realizado por el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, en el año 2009, como parte del proyecto para el establecimiento de un Sitio de Disposición Final en las parcelas 89-90, se obtuvo la siguiente información con respecto los subproductos contenidos en los RSU generados en de forma domiciliar.

<b>Resultado del muestreo realizado en los tres estratos económicos.</b>	
<b>Concepto</b>	<b>% promedio</b>
1.- algodón	0.04%
2.- cartón	4.45%
3.- cuero	0.09%
4.- residuo fino	0.89%
5.- envase de cartón encerado	3.15%
6.- fibra dura vegetal(esclerénquima)	1.95%
7.- fibras sintéticas	2.02%
8.- hueso	0.28%
9.- hule	2.65%
10.- lata	2.12%
11.- loza y cerámica	0.79%
12.- madera	1.29%

<b>13.- material de construcción</b>	0.50%
<b>14.- material ferroso</b>	1.98%
<b>15.- material no ferroso</b>	0.52%
<b>16.- papel</b>	13.90%
<b>17.- pañal desechable</b>	8.52%
<b>18.- plástico de película</b>	5.80%
<b>19.- plástico rígido</b>	0.94%
<b>20.- poliuretano</b>	0.33%
<b>21.- poliestireno expandido</b>	1.72%
<b>22.- residuos alimenticios</b>	15.68%
<b>23.- residuos de jardinería</b>	5.18%
<b>24.- trapo</b>	6.35%
<b>25.- vidrio de color</b>	1.77%
<b>26.- vidrio transparente</b>	4.39%
<b>27.- botellas de PET</b>	8.38%
<b>28.- aluminio</b>	0.96%
<b>29.- Mármol</b>	0.23%
<b>30.- material biológico infeccioso</b>	0.17%
<b>31.- material electrónico</b>	2.65%
<b>32.- pilas</b>	0.19%
<b>33.- cera</b>	0.02%
<b>34.- cobre</b>	0.10%

De acuerdo a la tabla anterior, los RSU generados en los domicilios en la ciudad de Cancún, tienen un potencial de valorización del 30% y tomando en cuenta las proyecciones sobre el crecimiento poblacional esperado para los próximos 18 años, se realizaron las siguientes proyecciones.

Año	Población total (Metropolitana y Flotante)	Generación Domiciliaria		Potencial reciclable 30% aproximadamente
		Kg/hab/día	Ton/día	Ton/día
2010	736,164	1.245	916.52418	274.957254
2011	766,307	1.255956	962.4483276	288.7344983
2012	801,936	1.267008413	1016.059673	304.8179019
2013	867,896	1.278158087	1109.308523	332.7925569
2014	932,504	1.289405878	1202.375654	360.7126962
2015	995,785	1.30075265	1295.269632	388.5808896
2016	1,057,694	1.312199273	1387.905249	416.3715747
2017	1,118,183	1.323746627	1480.191088	444.0573264
2018	1,177,202	1.335395597	1572.02971	471.608913
2019	1,234,784	1.347147078	1663.43608	499.030824
2020	1,290,885	1.359001972	1754.315374	526.2946122
2021	1,345,456	1.37096119	1844.567513	553.3702539
2022	1,398,543	1.383025648	1934.220185	580.2660555
2023	1,450,004	1.395196274	2023.039941	606.9119823
2024	1,499,889	1.407474001	2111.054583	633.3163749
2025	1,548,152	1.419859772	2198.159162	659.4477486
2026	1,594,748	1.432354538	2284.244127	685.2732381
2027	1,639,738	1.444959258	2369.354352	710.8063056
2028	1,761,008	1.4576749	2566.976611	770.0929833
2029	1,804,514	1.470502439	2653.54207	796.062621
2030	1,846,346	1.48344286	2738.948726	821.6846178

Mediante el análisis de la información anterior, se puede establecer que existe un potencial que no está siendo aprovechado, de acuerdo a las prácticas actuales mediante las cuales se recuperan los RSU en el SDF.

Es claro que mediante la instalación de la infraestructura que permita mediante la automatización de ciertos procesos, aumentará la eficiencia en la separación de los materiales reciclables, se alcanzarán tasas de recuperación mucho más altas, a las actuales y por ende un beneficio económico más alto para la mejora constante del sistema de manejo integral de residuos.

De acuerdo a la experiencia comprobada en plantas de separación del estado de México, Monterrey, Tlaxcala y Nuevo Laredo y por la comunicación personal de los trabajadores que allí laboran, se estima que se puede obtener un promedio del 12% de recuperación de los materiales reciclables, mediante el uso de bandas de

separación, por lo que de acuerdo a las proyecciones realizadas se hace la siguiente inferencia:

Año	Población Total (Metropolitano y Ríofrías)	Generación Doméstica:		Potencial recuperable con bandas de separación (Eficiencia del 6%)	Pago por concepto de venta de materiales reciclables (pesos)	Potencial recuperable con bandas de separación (Eficiencia del 12%)	Pago por concepto de venta de materiales reciclables (pesos)	Potencial recuperable con bandas de separación (Eficiencia del 6%)	Pago por concepto de venta de materiales reciclables (pesos)	Potencial recuperable con bandas de separación (Eficiencia del 12%)	Pago por concepto de venta de materiales reciclables (pesos)
		Kg/hab/día	Ton/día	Ton/día	Pesos/día	Ton/día	Pesos/día	Ton/día	Pesos/día	Ton/día	Pesos/día
2010	736,184	1,245	916,52419	109,982901	11549.2	81.7	8623.5	73.3	7692.8	55.0	5774.1
2011	766,307	1,259566	952,446327	115,493799	12126.8	86.2	10105.7	77.0	8064.6	57.7	6063.4
2012	801,936	1,26700841	1016,05967	121,927160	12802.4	101.6	10465.6	81.3	8534.9	61.0	6301.2
2013	867,896	1,27815696	1109,30852	133,117022	13977.3	110.9	11647.7	88.7	9312.2	66.6	6928.6
2014	932,504	1,28940597	1202,37855	144,285076	15149.9	120.2	12424.9	96.2	10100.0	72.1	7575.0
2015	995,795	1,30075265	1295,29963	155,432355	16320.4	129.5	13660.3	103.6	10820.3	77.7	8160.2
2016	1,057,894	1,31219927	1387,90524	166,548029	17497.0	138.8	14573.0	111.0	11492.1	83.3	8743.8
2017	1,119,193	1,32374652	1480,19109	177,622630	18650.4	148.0	15542.0	116.4	12433.6	88.9	9325.2
2018	1,177,202	1,33539559	1572,02971	188,643655	19807.0	157.2	16506.3	125.5	13305.0	94.3	9903.8
2019	1,234,784	1,34714707	1663,43608	199,612329	20959.3	166.3	17466.1	133.1	13972.9	99.8	10479.6
2020	1,290,885	1,35900197	1754,31537	210,517894	22104.4	175.4	18420.3	140.3	14736.2	105.3	11052.2
2021	1,345,455	1,37065119	1844,26751	221,348101	23241.6	184.5	19368.0	147.6	15494.4	110.7	11620.8
2022	1,399,543	1,38302584	1934,22019	232,106422	24371.2	193.4	20309.3	154.7	16247.1	116.1	12185.6
2023	1,450,004	1,39519527	2023,03894	242,764792	25490.3	202.3	21241.9	161.8	16993.5	121.4	12745.2
2024	1,499,889	1,40747400	2111,05455	253,32655	26599.3	211.1	22166.1	168.9	17732.9	126.7	13289.6
2025	1,548,152	1,41985977	2198,15916	263,779099	27696.8	219.8	23080.7	175.9	18484.5	131.9	13848.4
2026	1,43235453	1,43235453	2284,24412	274,109295	28791.6	228.4	23984.6	182.7	19187.7	137.1	14390.7
2027	1,639,735	1,44495525	2369,35435	284,322522	29853.9	236.9	24875.2	189.5	19902.6	142.2	14926.9
2028	1,701,008	1,4576749	2506,97661	308,037193	32343.9	256.7	26953.3	205.4	21562.5	154.0	16172.0
2029	1,804,514	1,47060243	2653,54207	318,425048	33434.6	265.4	27862.2	212.3	22289.8	159.2	16747.3
2030	1,846,346	1,48344288	2738,94872	328,673947	34510.6	273.9	28759.0	219.1	23007.2	164.3	17255.4

Tomando en cuenta estos datos, existe el potencial de aumentar la tasa de recuperación de materiales reciclables, para alcanzar un 12% del total de los residuos que se recibirán en el CIMIRS, obteniendo aproximadamente 109 ton/día. El pago promedio\* que se realiza actualmente por kilogramo de reciclable es de \$1.05 pesos por lo que mensualmente se estaría obteniendo un ingreso aproximado de \$346,446.00, pesos, con una eficiencia del 12% mientras que con una eficiencia del 6% se obtendrían \$173,223.00 pesos, esto de acuerdo al contrato que actualmente se tiene con la empresa ganadora de la licitación para la enajenación de materiales reciclables en el SDF. No es necesario llevar a cabo un análisis de sensibilidad, con respecto a las fluctuaciones del precio en el mercado de los diferentes materiales, puesto que los riesgos son absorbidos por la empresa ganadora de la licitación, que así mismo es la principal beneficiaria en caso que el precio en el mercado de los materiales presente alzas; sin embargo es necesario que cada licitación se lleve a cabo un análisis a detalle para el establecimiento del pago por la enajenación de los productos para asegurar un margen de ganancia, que permita la viabilidad económica del proyecto.

Los beneficios por la venta de estos residuos, no solo se verán por el pago recibido, estas 109 toneladas diarias, dejarán de ser pagadas a la empresa encargada de la operación del relleno sanitario, por lo que se tendrá un ahorro mensual de \$425,100.00 M.N para SIRE SOL.

Queda establecido que la instalación de la infraestructura de bandas de separación en el CIMIRS, significa el cumplimiento de este compromiso establecido en el Convenio de Coordinación Intermunicipal, mismo que generará beneficios económicos que asegurarán su viabilidad y permitirán la re-inversión para la mejora continua del sistema y la administración sostenible del organismo SIRE SOL, Cancún.

## II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE REFERENCIA

Debido a todo lo expuesto anteriormente, se hace necesario el diseño e instalación de un sistema de bandas de separación para formar parte del proyecto del Centro

Integral de Manejo de Residuos Intermunicipal de Benito Juárez e Isla Mujeres, Quintana Roo.

### **Bandas de separación.**

El diseño y construcción de la planta de separación está determinado por las características de generación de Residuos Sólidos Urbanos de los Municipios de Benito Juárez e Isla Mujeres. De acuerdo a lo descrito aproximadamente un 30 % de los materiales contenidos en los residuos depositados en el Relleno Sanitario son susceptibles de ser valorizados, sin embargo existe un porcentaje importante del cual deben ser segregados, especialmente la fracción orgánica que es la principal sustancia contaminante de los mismos.

Por lo anterior la planta deberá tener la capacidad de recepción mínima de 950 toneladas diarias y permitir la recuperación de un valor cercano al 12%, a través de la longitud de las bandas y la velocidad de operación, todo esto tomando en cuenta que el personal operario deberá contar con la capacitación adecuada para el correcto funcionamiento del sistema.

Las cifras anteriores ayudan a determinar la capacidad con la cual debe contar la infraestructura para la separación y compactación de los RSU, además de las condiciones de operación a las que será sometida, para que sea contemplado un margen de maniobra suficiente que permita en caso de algún imprevisto que se siga operando bajo las condiciones de eficiencia necesarias.

Además de las características de generación en los municipios, para el diseño de la planta de separación y compactación, se tomaron en cuenta las siguientes variables:

- El espacio necesario para la maquinaria.
- Área de desenvolvimiento del operario.
- Área para el servicio a las máquinas.
- Área para acceso y salida de materiales.
- Área para productos terminados.

Diseño de la planta:

- Capacidad instalada de la planta: 1200 t/día
- Capacidad mínima: 950 t/día (79 % de capacidad instalada)
- Superficie desplantada: 5,544 m<sup>2</sup>
- Superficie techada tipo nave industrial 4,800m<sup>2</sup>

Obra civil e infraestructura.

- Plataforma en base hidráulica

Equipamiento

- Banda de alimentación.
- Criba Rotatoria.
- Banda de selección.
- Banda Magnética.

- Banda metálica de entrega de materiales al compactador.
- Compactador

Equipos:

- •2 Cargadores tipo frontal con afectación exclusiva a la planta.

Para la operación y mantenimiento de cada banda de separación se requiere de:

- •1 trabajadores en la alimentación de las bandas
- •1 trabajador para movimientos de piso
- •1 operador de bobcat
- •54 trabajadores en las actividades de recuperación de residuos de las bandas.
- •8 trabajadores para movimiento de contenedores

Ventajas de las plantas de separación

Una planta de separación presenta diversas ventajas como lo son, el recuperar los materiales reciclables disminuye la cantidad de residuos sólidos que se depositan en los sistemas de relleno sanitario, y prolongar la vida útil de esta infraestructura. Al disminuir el volumen de los residuos sólidos destinados a los sistemas de relleno sanitario, los costos de disposición final son menores. El uso de materiales reciclables como materia prima en la manufactura de nuevos productos ayuda a conservar recursos naturales renovables y no renovables, además de los beneficios económicos que se pueden obtener por su comercialización.

En resumen las ventajas que se obtienen del reciclaje son las siguientes:

- • Se ahorra energía.
- • Se reducen los costos de disposición final.
- • Se reduce el volumen de los residuos sólidos.
- • Se conserva el ambiente y se reduce la contaminación.
- • Se alarga la vida útil de los sistemas de relleno sanitario.
- • Hay remuneración económica en la venta de reciclables.
- • Se protegen los recursos naturales renovables y no renovables.
- • Se ahorra materia prima en la manufactura de productos nuevos con materiales reciclables.

### **Costos del proyecto.**

Se realizó un presupuesto de los costos para la construcción e instalación de la siguiente infraestructura:

Obra civil

La superficie desplantada de la planta estará construida con una plataforma de base hidráulica de 20 cm y sub base de material compactado (sascab) al 95% proctor de 30 cm mínimo, según el terreno natural descubierto del despilme y una carpeta asfáltica de 5 cm de espesor debidamente sellada e impermeabilizada.



#### Equipo y maquinaria:

Banda de alimentación. Las bandas de alimentación estarán fabricadas de tabletas metálicas unidas de acero al carbón, horizontalmente deberán ocupar 12 m de longitud más la fosa de recepción de 4 m que quedará dentro del patio de tiro. Al final de la banda de evaluación de cada una de las dos líneas completas habrá una tolva de recepción y soporte, hecha con acero, para su movimiento contará con un motor de 5 hp

La capacidad de arrastre de la banda es de 50 a 80 ton/h y cuenta con sistema de velocidad variable de 0 a 60 rpm. Esta banda tiene la función de conducir los residuos depositados en el patio de tiro y que son empujados a la fosa de recepción.

Criba Rotatoria. Este es un equipo cilíndrico de 2 metros de diámetro por 10 metros de longitud. Esta forrada por una criba metálica de selección con perforaciones de 4x4 cm. En la pared interior del cilindro se encuentra colocada una cuchilla de 6 pulgadas de ancho, con un espesor de media pulgada, en forma de espiral con una separación un metro entre cada círculo de espiral. El equipo cuenta con un motor de 5hp con velocidad variable de 0 a 60 RPM. El Criba Rotatoria es el componente donde se lleva a cabo el desgarrado de las bolsas que contienen los residuos. A través de su movimiento rotatorio y su cuchilla interna, lleva a cabo una primera eliminación de las partículas más pequeñas como tierra, piedras etc, que son capturadas por la charola de recolección ubicada en la parte inferior del Criba Rotatoria. La charola es una estructura metálica de 11 m de largo por 3 de ancho colocada en pendiente con una esclusa de descarga en la parte inferior que permite la recolección de los materiales eliminados por el Criba Rotatoria.

Banda de selección. Después del desagarrado a través del Criba Rotatoria, se entregan los residuos a la banda de selección que está formada por una banda de hule en una cama deslizante de 40 m de largo por 0.90 de ancho, montada en una plataforma fabricada en estructura metálica y lámina antiderrapante, con 56 cajones de separación con un ancho de 1 metro de ancho por 0.90 de alto con 0.50 m de fondo. Esta banda cuenta con bajadas de seguridad tipo bombero y escaleras en los extremos. Este equipo cuenta con un motor de 20 hp con una capacidad de arrastres de 50 a 80 ton/h con equipos de velocidad variable de 0 a 60 RPM.

En la banda de separación se lleva a cabo el trabajo de recuperación de los residuos para enviar a reciclaje. En cada cajón se coloca un trabajador el cual está encargado de la recuperación de un solo tipo de producto el cual deposita en los contenedores inferiores con una capacidad de 2m<sup>3</sup>

Banda Magnética. Está formada por rodillos magnéticos para la separación de materiales ferrosos. Las dimensiones de la banda son 0.70m de ancho por 1.50 de largo. Esta banda está instalada en la parte superior de la banda de selección.

Banda metálica de recepción de entrega al compactador. Colocada en la parte inferior del mismo, con las mismas características de la banda de alimentación.

Compactadores verticales. Los materiales no valorizables en el proceso de separación por bandas, al llegar al final de las mismas caerán a un zona de tiro nuevamente al nivel de suelo, por lo que habrá una fosa de recepción similar a la de inicio de cada una de las 2 líneas de separación completa. Una vez recibidos en la fosa deberán ser elevados nuevamente a la tolva de recepción por medio de

una banda hasta la prensa para ser compactados cuando menos a razón de 1 tonelada por m<sup>3</sup> en forma de pacas de 1m<sup>3</sup> de volumen. Las pacas serán estibadas al interior de la nave, cargadas en plataforma y trasladadas a la celda de disposición final para su estiba adecuada.

El costo base del proyecto.

CONCEPTO	COSTO PESOS MEXICANOS
OBRA CIVIL	
Nave de planta	1,780,662
EQUIPO Y MAQUINARIA	
Planta de separación y prensado	30,561,724
OPERACIÓN	
Personal	4,800,000.00
Mantenimiento	1,200,000.00
TOTAL ANUAL	32,623,279.00

En el supuesto que definiera, como la vía a seguir, para la obtención de los recursos y la infraestructura para el tratamiento y valorización de los RSU el financiamiento público, para la operación de la infraestructura de las bandas de separación sería necesaria la contratación de aproximadamente de 65 trabajadores, que haría más compleja la administración del organismo y significaría un aumento en las responsabilidades financieras por el pago de los salarios.

Si bien la venta de los materiales tendría beneficios económicos para el organismo, también significa la búsqueda de los mercados específicos para cada material y la integración del personal con la experiencia necesaria en la colocación de los mismos.

El aumento del personal del organismo, la complejidad administrativa que esto significa, las actividades relacionadas con la venta del material, así como la falta de la experiencia en la operación y mantenimiento de este tipo de infraestructura actuarían en detrimento de la eficiencia y eficacia del funcionamiento del sistema, que podrían a su vez perjudicar al sistema completo al enfocar esfuerzos en el funcionamiento de la etapa aprovechamiento.

Con una operación directa y tomando en cuenta la falta de experiencia y que el objeto del organismo es la prestación de un servicio público y no la generación de recursos económicos se considera que se podrían esperar los siguientes resultados, proyectados en base a los datos analizados en el apartado anterior en cuanto a generación de RSU, potencial de reciclaje y una eficiencia del 8% de recuperación de materiales reciclables.

Año	Generación Domiciliaria	Potencial recuperable con bandas de separación (Eficiencia del 8%)	Pago por concepto de venta de materiales reciclables (pesos)	Reducción en el pago por disposición final	Espacio en relleno sanitario
	Ton/día	Ton/día	Pesos/día	Pesos/día	m3/día
2010	916.52418	73.3	7,698.8	9,531.9	55.0
2011	962.4483276	77.0	8,084.6	10,009.5	57.7
2012	1016.059673	81.3	8,534.9	10,567.0	61.0
2013	1109.308523	88.7	9,318.2	11,536.8	66.6
2014	1202.375654	96.2	10,100.0	12,504.7	72.1
2015	1295.269632	103.6	10,880.3	13,470.8	77.7
2016	1387.905249	111.0	11,658.4	14,434.2	83.3
2017	1480.191088	118.4	12,433.6	15,394.0	88.8
2018	1572.02971	125.8	13,205.0	16,349.1	94.3
2019	1663.43608	133.1	13,972.9	17,299.7	99.8
2020	1754.315374	140.3	14,736.2	18,244.9	105.3
2021	1844.567513	147.6	15,494.4	19,183.5	110.7
2022	1934.220185	154.7	16,247.4	20,115.9	116.1
2023	2023.039941	161.8	16,993.5	21,039.6	121.4
2024	2111.054583	168.9	17,732.9	21,955.0	126.7
2025	2198.159162	175.9	18,464.5	22,860.9	131.9
2026	2284.244127	182.7	19,187.7	23,756.1	137.1
2027	2369.354352	189.5	19,902.6	24,641.3	142.2
2028	2566.976611	205.4	21,562.6	26,696.6	154.0
2029	2653.54207	212.3	22,289.8	27,596.8	159.2
2030	2738.948726	219.1	23,007.2	28,485.1	164.3

**Cronograma de actividades.**

Actividades	AÑO 1												Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8
Proyecto ejecutivo	■																		
*Búsqueda de financiamiento																			
Licitación																			
Construcción																			
Operación																			

\*La búsqueda de financiamiento a través de los fondos federales deberá ser en el segundo semestre del año 2013 para dar prioridad a la construcción de las obras complementarias a finales del año 2012 y principios del 2013.

### Capacidad instalada y evolución de acuerdo al proyecto.

La capacidad instalada que se tendría y su evolución.

Como se ha señalado existe un déficit actual en el sistema de Recolección y Disposición Final, por lo que los beneficios económicos obtenidos por la venta de los productos reciclables, serían utilizados para el funcionamiento del sistema completo, lo que en orden de prioridades dejaría en uno de los últimos lugares al crecimiento de la capacidad para el tratamiento de residuos de las bandas de separación, por lo que de acuerdo a las proyecciones realizadas, durante los 3 primeros años de operación satisfaría, las necesidades, pero para el año 2015, las instalaciones, se verían rebasadas por la generación domiciliaria metropolitana de los municipios.

Año	Generación Domiciliaria	Capacidad instalada
	Ton/día	Ton/día
2010	916.52418	1200
2011	962.4483276	1200
2012	1016.059673	1200
2013	1109.308523	1200
2014	1202.375654	1200
2015	1295.269632	

### El calendario físico

CONCEPTOS DE TRABAJO	POND	MES 1-6	MES 2	MES 3	MES 4	
Búsqueda de financiamiento	.1	100%				
Licitación	.1		60%	40%		
Instalación de las bandas de separación en el relleno sanitario tipo A de los municipios de Benito Juárez e Isla Mujeres en el estado de Quintana Roo.	.8				50%	0%
TOTAL DE LA PONDERACION	1					
AVANCE PARCIAL %			6	4	45	5
AVANCE ACUMULADO %			6	10	55	00

## Calendario Financiero

Monto total del proyecto \$ 32,623,279.00 M.N.

CONCEPTOS DE TRABAJO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
LICITACIÓN	0		9,786,983.7	22,836,295.3
Instalación de las bandas de separación en el Centro Integral de Residuos Sólidos Intermunicipal de Benito Juárez e Isla Mujeres			30%	70%
TOTAL PARCIAL (PESOS)			9,786,983.7	22,836,295.3
TOTAL ACUMULADO (PESOS)			9,786,983.7	32,623,279

### La fuente de financiamiento

Se deberá buscar el financiamiento durante el segundo semestre del año 2013, en caso que ya se haya solventado la construcción las obras complementarias, a través de:

- Presupuesto de egresos de la federación, RAMO 16,
- Fondo metropolitano
- BANOBRAS

### III. DESCRIPCIÓN DE UN ESQUEMA CON UN INVERSIONISTA PROVEEDOR.

Utilizando un esquema de financiamiento privado, se podrían obtener las siguientes ventajas:

- Eficiencia en las funciones y responsabilidades asignadas
- Generación de empleos por la construcción y/o operación de la infraestructura
- Beneficios para los inversionistas por la oportunidad de participar del desarrollo económico
- Reducción de los costes de ciclo de vida
- Ahorrar tiempo y dinero y aumentar la eficiencia y efectividad de los servicios.
- Se incentiva una mayor calidad en los bienes y servicios suministrados.
- Se alienta la innovación y un uso más eficiente de los recursos.
- Se utilizan las ventajas comparativas y habilidades del sector público y el privado para la prestación de servicios públicos.
- Mantenimiento de niveles óptimos de calidad, en el largo plazo, para servicios públicos.
- Se reducen o eliminan los retrasos y sobrecostos que comúnmente aquejan el desarrollo de proyectos públicos.

- Se modera el impacto presupuestario de proyectos públicos.
- El sector público puede utilizar de manera más eficiente el potencial de sus recursos, y así, enfocarlos en otras necesidades sociales.

Tomando en cuenta las proyecciones para la generación y los beneficios económicos que se obtendrían mediante un esquema con un inversionista proveedor, se puede inferir lo siguiente:

Año		Potencial recuperable con bandas de separación (Eficiencia del 12%)	Pago por concepto de venta de materiales reciclables (pesos)	Reducción en el pago por disposición final	Espacio en relleno sanitario
	Ton/día	Ton/día	Pesos/día	Pesos/día	m3/día
2010	916.52418	109.982902	11548.2047	14297.7772	82.4871762
2011	962.448328	115.493799	12126.8489	15014.1939	86.6203495
2012	1016.05967	121.927161	12802.3519	15850.5309	91.4453706
2013	1109.30852	133.117023	13977.2874	17305.213	99.8377671
2014	1202.37565	144.285078	15149.9332	18757.0602	108.213809
2015	1295.26963	155.432356	16320.3974	20206.2063	116.574267
2016	1387.90525	166.54863	17487.6061	21651.3219	124.911472
2017	1480.19109	177.622931	18650.4077	23090.981	133.217198
2018	1572.02971	188.643565	19807.5743	24523.6635	141.482674
2019	1663.43608	199.61233	20959.2946	25949.6028	149.709247
2020	1754.31537	210.517845	22104.3737	27367.3198	157.888384
2021	1844.56751	221.348102	23241.5507	28775.2532	166.011076
2022	1934.22019	232.106422	24371.1743	30173.8349	174.079817
2023	2023.03994	242.764793	25490.3033	31559.4231	182.073595
2024	2111.05458	253.32655	26599.2877	32932.4515	189.994912
2025	2198.15916	263.779099	27696.8054	34291.2829	197.834325
2026	2284.24413	274.109295	28781.476	35634.2084	205.581971
2027	2369.35435	284.322522	29853.8648	36961.9279	213.241892
2028	2566.97661	308.037193	32343.9053	40044.8351	231.027895
2029	2653.54207	318.425048	33434.6301	41395.2563	238.818786
2030	2738.94873	328.673847	34510.7539	42727.6001	246.505385

**Cronograma de actividades.**

Actividades	AÑO 1												Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8
Proyecto ejecutivo																			
Licitación																			
Construcción																			
Operación																			

Las actividades relacionadas con la licitación y construcción en el caso de un inversionista proveedor, pueden desarrollarse desde inicios del año 2003, permitiendo beneficios e impactos ambientales y sociales positivos en el corto plazo. La inversión sería inmediata por parte de la empresa sin costos para el H. Ayuntamiento.

**La capacidad instalada que se tendría y su evolución.**

El pago que actualmente se hace al Ayuntamiento de Benito Juárez, permite que la empresa tenga un margen de ganancia, establecido mediante análisis financieros que permiten a la empresa estimar los riesgos, y proyectar en base a las ganancias la viabilidad del proyecto.

El margen de ganancia de la empresa le deberá permitir llevar a cabo, la reinversión en la mejora continua de la infraestructura, aumentando la capacidad de procesamiento de RSU de acuerdo a la tasa de incremento de la generación, directamente relacionada con la dinámica poblacional de los dos municipios.

Por lo que, tomando en cuenta el aumento en la generación domiciliaria, deberá estimar, y realizar los costos de inversión necesarios para aumentar la capacidad de procesamiento en un 20% con respecto a la generación, de esta forma tendrá oportunidad de enfrentar, posibles contingencias por generaciones atípicas de RSU en determinadas circunstancias, como eventos climatológicos extremos.

Año	Generación Domiciliaria	Capacidad instalada
	Ton/día	Ton/día
2010	916.52418	
2011	962.4483276	
2012	1016.059673	1219.3
2013	1109.308523	1331.2
2014	1202.375654	1442.9
2015	1295.269632	1554.3
2016	1387.905249	1665.5
2017	1480.191088	1776.2
2018	1572.02971	1886.4
2019	1663.43608	1996.1
2020	1754.315374	2105.2
2021	1844.567513	2213.5
2022	1934.220185	2321.1
2023	2023.039941	2427.6
2024	2111.054583	2533.3
2025	2198.159162	2637.8
2026	2284.244127	2741.1
2027	2369.354352	2843.2
2028	2566.976611	3080.4
2029	2653.54207	3184.3
2030	2738.948726	3286.7

### El calendario físico

CONCEPTOS DE TRABAJO	POND	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
LICITACIÓN	.1	60%	40%		
Instalación de las bandas de separación en el relleno sanitario tipo A de los municipios de Benito Juárez e Isla Mujeres en el estado de Quintana Roo.	.9			50%	50%
TOTAL DE LA PONDERACION	1				
AVANCE PARCIAL %		6	4	45	45
AVANCE ACUMULADO %		6	10	55	100

### Calendario Financiero

Monto total del proyecto \$ 32,623,279.00 M.N.

CONCEPTOS DE TRABAJO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
LICITACIÓN	0		9,786,983.7	22,836,295.3
Instalación de las bandas de separación en el Centro Integral de Residuos Sólidos Intermunicipal de Benito Juárez e Isla Mujeres			30%	70%
TOTAL PARCIAL (PESOS)			9,786,983.7	22,836,295.3
TOTAL ACUMULADO (PESOS)			9,786,983.7	32,623,279

### La fuente de financiamiento

En el caso del esquema de un inversionista proveedor, los Ayuntamientos ya cuentan con el predio donde está construyéndose el CIMIRS, por lo que la empresa estará encargada de la construcción de la obra civil para el resguardo y protección de las bandas de separación y la instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura. De acuerdo a lo anterior ya no es necesaria inversión por parte del Ayuntamiento y el financiamiento para la obra e infraestructura provendría del



inversionista proveedor.

#### IV. COMPARACIÓN DEL PROYECTO DE REFERENCIA CON EL ESQUEMA DE INVERSIÓN PRIVADA.

Una vez analizados y proyectados los escenarios esperados, por la construcción del proyecto bajo el esquema de financiamiento público y otro donde se cuente con un inversionista proveedor, se identifican calaras ventajas de la inversión privada.

Tabla comparativa de beneficios económicos por esquema

Esquema de financiamiento	Año		Potencial recuperable con de bandas separación	Pago por concepto de venta de materiales reciclables (pesos)	Reducción en el pago por disposición final	Espacio en relleno sanitario
		Ton/día	Ton/día	Pesos/día	Pesos/día	m3/día
Inversionista proveedor	2013	1109.308523	133.11	13,977.28	17305.21	99.83
Sector Público	2013	1109.308523	88.7	9,318.20	11,536.80	66.6

Tabla comparativa de cronogramas por esquemas.

Actividades	AÑO 1												Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8
<b>PROYECTO CON INVERSIONISTA PROVEEDOR</b>																			
Proyecto ejecutivo	■																		
Licitación		■	■																
Construcción				■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	
Operación					■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	
<b>PROYECTO BAJO EL ESQUEMA SECTOR PÚBLICO</b>																			
Proyecto ejecutivo	■																		
Búsqueda de financiamiento					■	■	■	■	■										
Licitación										■	■								
Construcción											■	■	■	■	■	■	■	■	
Operación												■	■	■	■	■	■	■	

Tabla de beneficios económicos anuales.

Esquema	Beneficios económicos anuales
Inversionista Proveedor	11,418,108.85
Servicio Público	7,612,075

Existe una diferencia de beneficios económicos de \$3,806,033.85 anuales por los conceptos de pago por la enajenación de materiales reciclables y por el ahorro en el pago por la disposición fina, en un esquema con un inversionista proveedor sobre el esquema de financiamiento y prestación del servicio público.

En cuanto a la ejecución del proyecto, bajo el esquema de inversionista proveedor se podría iniciar en el plazo inmediato con el mismo, a inicios del año 2013;

mientras que bajo el esquema de financiamiento público se tendría que esperar aproximadamente un año y el proyecto estaría iniciando operaciones a finales del 2013 inicios del 2014.

La vida útil del sitio podría aumentarse de forma anual en 51 días bajo el esquema de inversionista proveedor, mientras que en ese escenario de administración y financiamiento público se consigue un aumento de 31 días de vida útil.

### **NECESIDADES**

Los objetivos fundamentales para el establecimiento de un proyecto para la recuperación y valorización de materiales contenidos en los RSU ya sea a través de su comercialización y/o su tratamiento para la generación de energía, están enfocados en la prestación de un servicio de forma integral, que minimice al máximo los riesgos ambientales y sociales por el manejo de los RSU. Si bien existen etapas del manejo integral que pueden significar beneficios económicos, estos no son suficientes para la reinversión en el mantenimiento y mejora continua del sistema.

Actualmente la prestación del servicio de limpia, significa un costo para la administración pública municipal por las etapas de recolección y disposición final; ya están en marcha las etapas de generación y valorización, que aseguran el cumplimiento del concepto de integralidad, al manejo de los residuos que se aplica en el Municipio de Benito Juárez y que formarán parte del Centro Intermunicipal de Manejo Integral de Residuos Sólidos. Es por esto se debe encontrar un esquema que de viabilidad técnica y económica para el funcionamiento del mismo y que se preste bajo los principios de regularidad, eficiencia, eficacia, continuidad, oportunidad y permanencia.

Es evidente que el desarrollo del proyecto tiene ventajas si se realiza desde un esquema donde intervenga la inversión privada, lo que permitirá alcanzar una mayor eficiencia para su operación, alcanzando mayores beneficios económicos, sociales y ambientales y permitirá a la administración pública enfocar su trabajo en la administración y supervisión del sistema.

Con el objetivo de prestar un el servicio bajo los principios que establece el reglamento, y basados en el análisis realizado se recomienda lo siguiente.

Establecer un esquema de prestación conjunta de las etapas de valorización y disposición final, con la participación de la iniciativa privada, que permita a la empresa sustituir las pérdidas generadas por la disminución en el pago de la contraprestación por disposición final, generadas por la etapa de valorización, a través de la venta de los subproductos recuperados en esta, y por el establecimiento de una nueva tarifa de pago de contraprestación por el concepto de las etapas de valorización y disposición final.

Para que este esquema, sean conveniente para el organismo SIRESOL Cancún y el participante inversionista, se deberá contemplar dentro de las etapas de valorización y disposición final, lo siguiente:

- El H. Ayuntamiento proveerá la superficie de terreno para la instalación y operación de la infraestructura para la valorización y la disposición final, e incluso construirá las celdas que sean necesarias para la prestación del servicio durante todo el tiempo que dure la concesión.
- El concesionario, se encargará de la construcción de la nave industrial para el

alojamiento permanente de la infraestructura de separación, recuperación y compactación de RSU, de acuerdo al Anexo Técnico Adjunto.

- El concesionario, se encargará de construir, adquirir, instalar, mantener y operar las ampliaciones necesarias de capacidad de separación, recuperación y compactación de RSU en función de volúmenes a tratar en el futuro de conformidad al Anexo Técnico adjunto.
- El concesionario, se encargará de, mediante el uso maquinaria y equipo propio, de la alimentación de las bandas para la separación y recuperación de los RSU.
- El concesionario, se encargará de proveer de la maquinaria que será especificada, para la ejecución de la actividad anterior.
- El concesionario, se encargará de llevar a cabo la contratación y pago de los sueldos al personal encargado de la recuperación de los materiales reciclables, en las bandas de separación.
- El concesionario, se encargará de llevar a cabo a costos de su operación, el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura involucrada en las actividades de las etapas de valorización y disposición final a su cargo.
- El concesionario, se encargará de llevar a cabo la maniobra de transportación de los residuos sólidos urbanos no valorizables compactados hacia la celda de relleno sanitario y realizar su disposición final de acuerdo a la NOM-SEMARNAT-2003
- El concesionario, se encargará de prestar el servicio de acuerdo al sistema de recolección de RSU de los Municipios.
- El concesionario, se encargará de llevar a cabo la captura y tratamiento de los líquidos que resulten por la compactación de los RSU no valorizados o en cualquier actividad de la etapa de valorización, así como su transporte a la planta de tratamiento que se le indique.
- El concesionario, se encargará de dar la disposición final, a los RSU de rechazo, provenientes de las bandas de separación así como cualquier otro que sea recibido en las instalaciones del CIMIRS.
- El concesionario, se encargará de operar las celdas de relleno sanitario de acuerdo a lo establecido en la NOM-083-SEMARNAT-2003.
- El concesionario, se encargará de dar mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones para la disposición final de acuerdo a la NOM-083-SEMARNAT-2003.
- El concesionario, se encargará de llevar a cabo las actividades del programa de monitoreo ambiental de acuerdo a la NOM-083-SEMARNAT-2003.
- El concesionario, se encargará de durante la ejecución de sus actividades,

respetar la normatividad establecida, por protección civil, SSA, y demás autoridades relacionadas con la seguridad e higiene para asegurar las condiciones idóneas al personal de su empresa.

- La contraprestación propuesta por los licitantes por la disposición final de la totalidad de los residuos sólidos urbanos recibidos deberá incluir las actividades involucradas desde las etapas de recepción, separación, valorización (incluyendo la comercialización), compactación, traslado a la celda (s), estiba, conformación y cobertura de los residuos sólidos urbanos confinados, conforme al anexo técnico adjunto. Dicha contraprestación una vez adjudicado el contrato o título de concesión podrá ser actualizada anualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizó por última vez. Esta actualización entrará en vigor a partir del siguiente periodo de pago de la contraprestación. Para tales efectos, se aplicará el factor de actualización que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo, entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización. Dichos índices serán los publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- El concesionario deberá realizar un pago del 20 % de los Ingresos provenientes de la Comercialización de los Productos Reciclables.
- Este esquema deberá contar con la aprobación del Congreso del Estado, que dé certeza jurídica al inversionista.
- El concesionario estará a cargo de realizar las maniobras de alimentación del sistema para la valorización de los residuos sólidos urbanos.
- El concesionario estará encargada del tratamiento de los residuos de rechazo generados por el proceso de valorización de la fracción orgánica en el Criba Rotatoria hasta su destino final de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.
- El concesionario estará encargado del cumplimiento de la NOM-083-SEMARNAT-2003 y de la normatividad ambiental vigente en cuanto a su operación diaria, así como de la clausura y saneamiento de cada celda al final de su vida útil, así como su mantenimiento y ejecución del programa de monitoreo.

Que no obstante que SIREVOL CANCUN tiene, entre otros, por objeto social prestar los servicios de aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, materiales valorizables, así como sus subproductos de conformidad a la normatividad y legislación aplicable, a juicio de este Ayuntamiento es necesario que el desarrollo del proyecto se realice bajo los esquemas propuestos por SIREVOL CANCUN en donde intervenga la inversión privada, ello permitirá alcanzar una mayor eficiencia para su operación, mayores beneficios económicos, sociales y

ambientales y permitirá a la administración pública enfocar su trabajo en la administración y supervisión del sistema.

En efecto, este Ayuntamiento considera que la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, debe ser integral, es decir, que satisfaga de manera permanente, general, uniforme, regular y continua esa necesidad pública y a la vez permita disminuir el rezago en el manejo de los residuos e impulsar este manejo hacia una Gestión Integral que reformule la idea de lo que son los residuos, hacia enfoques de minimización, aprovechamiento y valorización, incluyendo desde luego la modernización operativa y administrativa de los sistemas de recolección, tratamiento y disposición final de dichos residuos.

Ello se logra a través de la inclusión de diversos actores de la sociedad, en donde la participación conjunta del Gobierno e iniciativa privada constituye un importante binomio que desde luego contribuye a la implementación de acciones y realización de proyectos tendientes a la Prevención y Gestión Integral de Residuos, a través de: a) La gestión, inversión y ejecución de proyectos de obra e infraestructura (rellenos sanitarios, centros integrales de manejo y centros de tratamiento) para el manejo adecuado de los residuos sólidos; b) La Gestión, inversión y ejecución de programas de prevención y gestión integral de residuos en el municipio y; c) La Gestión, inversión y ejecución de los proyectos de regularización (clausuras y saneamientos) de sitios inadecuados de disposición final de residuos sólidos.

En ese sentido este Ayuntamiento considera conveniente llevar a cabo la implementación de los dos esquemas propuestos por SIREVOL CANCUN, sin embargo es evidente que los esquemas se encuentra relacionados y son secuenciales, es decir, que para poner en marcha el biodigestor se requiere de un proceso de separación previo a través de bandas de separación, y así cumplir con los compromisos autorizados y contraídos.

Que este Ayuntamiento está convencido de que la creación de infraestructura o el equipamiento en una o más etapas del sistema de manejo integral, la ampliación de la cobertura de los servicios de recolección y su modernización, el transporte de residuos, acciones que fomenten la separación de los residuos en la fuente, el aprovechamiento material o energético de los mismos y finalmente una correcta y adecuada disposición final, se traduce al final de cuentas en una prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos permanente, general, uniforme, regular y continua, lo que evidentemente eleva la calidad

de vida de los habitantes, pues previene posibles riesgos a la salud pública y a la contaminación ambiental e incentiva el equilibrio ecológico del entorno.

Que el Ayuntamiento debe de cumplir con los compromisos adquiridos con el Ayuntamiento de Isla Mujeres, entre ellos, la construcción y operación de un Centro de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos en donde se traten, dispongan dichos residuos generados en ambos Municipios.

Para tal efecto es menester que el Ayuntamiento impulse el desarrollo de proyectos de infraestructura como lo es la construcción y operación de un Centro de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos, incentivar la inversión, a fin de atender integralmente una necesidad social, como lo es la disposición de residuos sólidos urbanos, e impulsar el empleo y el crecimiento económico de manera más ágil.

Así pues, para satisfacer esa necesidad colectiva es necesario la participación conjunta del sector público y el sector privado, procurando una transferencia equitativa de riesgos entre uno y otro, a través de un mecanismo flexible como lo es el régimen de concesión.

De esta manera, el sector privado se convierte en un proveedor de servicios, con la obligación indirecta de construir la infraestructura necesaria para la prestación de tales servicios en los casos que así se requiera. La novedad de enfoque de este esquema es que el Municipio celebrará un contrato de concesión para recibir del sector privado la prestación de un servicio y no la adquisición de activos fijos.

Este Ayuntamiento considera que el construir la infraestructura necesaria para la prestación del servicio público en su etapa de disposición final es una necesidad inminente que de no iniciarse de inmediato tales acciones perdería su capacidad de satisfacer integralmente una necesidad apremiante para la sociedad Benitojuarenses, máxime que la sociedad en general, la industria, el comercio, los servicios y los generadores de residuos, resultan favorecidos por la construcción y operación de nueva infraestructura para la prevención y gestión integral de los residuos en el municipio o por el aprovechamiento de los residuos derivados del reciclaje, reúso o valorización de los materiales contenidos en los mismos.

En efecto, el esquema propuesto, concesión, permite que el concesionario adquiera la obligación indirecta de construir la infraestructura necesaria para la prestación del servicio de tal suerte que no importa para el Municipio la contratación de más deuda pública de la que ya existe.

Por ello, entre las diversas alternativas de financiamiento para la construcción de dicha infraestructura resulta conveniente que la prestación del servicio público de limpia en su etapa de disposición final sea prestada por un particular mediante el régimen de concesión.

En efecto, a través de dicho régimen contractual y reglamentario la prestación de un servicio público es confiado temporalmente a personas físicas o jurídicas, que asumen todas las responsabilidades del mismo, en el cual, además, se puede incluir la ejecución de las obras de infraestructura necesarias para la prestación del servicio sin necesidad de que éstas sean financiadas de manera inmediata y directa por el Municipio, pues la contraprestación que al efecto el Municipio tenga que erogar por dicho servicio y la vigencia de la concesión permiten amortizar la inversión que al efecto tenga que efectuar el concesionario para recuperar el monto de su inversión y obtener una utilidad razonable.

Aunado a lo anterior los Ayuntamientos cuentan con la facultad de concesionar la prestación total o parcial de las funciones y los Servicios Públicos Municipales que por su naturaleza, características o especialidad lo permitan, sujetándose a las siguientes bases:

- I. Las concesiones, para su validez, se otorgarán por escrito, en el que se harán constar las obligaciones del concesionario y las modalidades que el Ayuntamiento establezca para su explotación;
- II. El objeto y duración de la concesión;
- III. El Ayuntamiento deberá determinar la imposibilidad de prestar por sí mismo el Servicio Público o la conveniencia de que la función o el Servicio Público correspondiente sean prestados por un tercero;
- IV. El Ayuntamiento deberá elaborar los estudios y dictámenes correspondientes, a fin de determinar las bases, términos y modalidades de la concesión;
- V. El Ayuntamiento establecerá el procedimiento administrativo para oír al concesionario y a todo interesado, en los asuntos que importen reclamaciones o afectación de los derechos que genere la concesión o el Servicio Público;
- VI. Derecho del Municipio a intervenir temporalmente la concesión y de asumir su prestación por cuenta del concesionario cuando el servicio sea deficiente o se suspenda sin su autorización. Pero en el caso de prestación deficiente, deberá darse al concesionario un plazo perentorio para restablecer la buena marcha del servicio;
- VII. Los interesados deberán formular la solicitud respectiva cubriendo los gastos que demanden los estudios correspondientes; y

VIII. La convocatoria deberá tener por lo menos: a) Determinación del régimen jurídico a que estará sometida la concesión, su duración, las causas de caducidad, rescisión, rescate, revocación y suspensión, así como la forma de vigilancia en la prestación del servicio; b) Especificación de las condiciones bajo las cuales se garantice la generalidad, suficiencia y regularidad del servicio; y c) La forma de determinar y modificar las tarifas correspondientes.

Que históricamente la prestación del aludido servicio a enfrentado la falta de disponibilidad oportuna de recursos y medios o mecanismos de pago que permitan destinar los recursos con prontitud a la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación del servicio de tal suerte que permitan el manejo integral y adecuado de los residuos sólidos urbanos en el Municipio.

No obstante lo anterior, es necesario mantener el flujo de fondos suficientes para llevar a cabo un óptimo manejo integral de los residuos sólidos urbanos en el Municipio.

En efecto, la falta de liquidez para afrontar la prestación del servicio público y el pago de obligaciones directas o indirectas se traduce al final de cuentas en una ineficiente e irregular prestación del servicio.

Por ello es necesario la implementación de mecanismos que garanticen el flujo constante de recursos a destinarse a la prestación del servicio, es decir, contar y mantener instrumentos formales como fuentes de pago y fondos de reserva etiquetados para que el Municipio pueda hacer frente a las obligaciones inherentes a la prestación del servicio sin necesidad de ocurrir al endeudamiento.

Que entre dichos mecanismos se encuentra el fideicomiso en virtud del cual y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 381 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el fideicomitente transmite a una institución fiduciaria la propiedad o la titularidad de uno o más bienes o derechos, según sea el caso, para ser destinados a fines lícitos y determinados, encomendando la realización de dichos fines a la propia institución fiduciaria.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 382 pueden ser fideicomisarios las personas que tengan la capacidad necesaria para recibir el provecho que el fideicomiso implica y que el fideicomisario podrá ser designado por el fideicomitente en el acto constitutivo del fideicomiso o en un acto posterior.



Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, son fideicomisos públicos, aquéllos que el Ayuntamiento autorice constituir con el propósito de alcanzar los objetivos y metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo o que tengan como propósito auxiliar al Municipio en la prestación y operación de las funciones o servicios a su cargo de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y los reglamentos municipales.

Que el Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago el cual es un mecanismo efectivo utilizado para administrar bienes y/o derechos destinados al cumplimiento de una obligación que genera certeza y confianza entre los acreedores.

Que por medio de este tipo de Fideicomiso, los deudores afectan bienes y/o derechos en favor del Fiduciario para que éste los mantenga disponibles hasta el momento que sea exigible el cumplimiento de la obligación. En dicho momento, el Fiduciario utiliza el Patrimonio del Fideicomiso para finiquitar la deuda de conformidad con lo establecido en el contrato.

Que conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 153 Constitución del Estado de Quintana Roo y 229 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, los Municipios administrarán libremente su hacienda la cual se formará de, entre otros, impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos fiscales que en su favor establezca la Legislatura del Estado en las leyes respectivas leyes de ingresos y demás relativas.

Que conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2013, los ingresos que el Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2013, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, por concepto de derechos por la prestación del Servicio de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos, ascienden a la cantidad de \$ 166,233,082.00.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los derechos por la prestación del Servicio de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos, serán entregados

íntegramente y conforme se recauden mensualmente por la Tesorería Municipal, al organismo público descentralizado "Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún.

Que en ese sentido resulta evidente que SIREVOL CUNCUN podrá hacer frente al pago de la prestación del servicio y estará en aptitud de hacer las aportaciones a un fondo de reserva que al efecto se establezca en el contrato de fideicomiso.

Que en atención lo antes expuesto, se somete a la consideración de los miembros de este H. Ayuntamiento, los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba el **ANÁLISIS COSTO BENEFICIO QUE REALIZA SIREVOL CUNCUN AL AYUNTAMIENTO PARA EXPONER LA NECESIDAD DE CONCESIONAR A UN TERCERO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN SU ETAPA DE DISPOSICIÓN FINAL, DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, QUE INCLUYE LAS ACTIVIDADES INVOLUCRADAS DESDE LAS ETAPAS DE RECEPCIÓN, SEPARACIÓN, VALORIZACIÓN, COMPACTACIÓN, TRASLADO A LA CELDA (S), ESTIBA, CONFORMACIÓN Y COBERTURA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS CONFINADOS, CONFORME AL ANEXO TÉCNICO ADJUNTO.**

**SEGUNDO.-** Se reconoce la necesidad de garantizar la calidad, eficiencia, eficacia, regularidad y continuidad en la Prestación del Servicio Público de Limpia en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en su etapa de **Disposición Final**, de los residuos sólidos urbanos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que incluye las actividades involucradas desde las etapas de recepción, separación, valorización (incluyendo la comercialización) , compactación, traslado a la celda (s), estiba, conformación y cobertura de los residuos sólidos urbanos confinados, conforme al anexo técnico adjunto.

**TERCERO.-** Se determina la conveniencia de que la Prestación del Servicio Público de Limpia en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en su etapa de Disposición Final, de los residuos sólidos urbanos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que incluye las actividades involucradas desde las etapas de recepción, separación, valorización (incluyendo la comercialización), compactación, traslado a la celda (s), estiba, conformación y cobertura de los residuos sólidos urbanos confinados, conforme al anexo técnico adjunto, sea prestado por un tercero bajo el régimen de concesión a 20 años.

**CUARTO.-** Para los efectos de lo dispuesto en el punto de acuerdo Tercero deberá tomarse en cuenta las condiciones, términos y modalidades que a continuación se indican:

- 1) El H. Ayuntamiento pone a disposición del licitante que resulte ganador una superficie de terreno de su propiedad para la construcción, instalación y operación de la infraestructura de separación, recuperación y compactación de RSU (Planta de Tratamiento de Residuos). El H. Ayuntamiento pondrá a disposición del concesionario durante la vigencia de la concesión, las celdas que se requieran para disponer los residuos sólidos urbanos generados en los municipios de Benito Juárez e Isla Mujeres.
- 2) El concesionario, se encargará de la construcción de la nave industrial para el alojamiento permanente de la infraestructura de separación, recuperación y compactación de RSU, de acuerdo al Anexo Técnico Adjunto, a partir de la firma del contrato y/o título de concesión.
- 3) El concesionario deberá iniciar la prestación del servicio público concesionado dentro del plazo de 4 meses contados a partir de que se culmine totalmente la construcción de la nave industrial a que se refiere el punto que antecede.
- 4) El concesionario, se encargará de construir, adquirir, instalar, mantener y operar las ampliaciones necesarias de capacidad de separación, recuperación y compactación de RSU en función de volúmenes a tratar en el futuro de conformidad al Anexo Técnico adjunto.
- 5) El concesionario, mediante el uso de maquinaria y equipo propio, se encargará de alimentar las bandas de separación y recuperación de RSU.
- 6) El personal que utilice el Concesionario para ejecución del objeto de la concesión, será contratado y pagado directamente por el, por lo que será el único patrón de ellos, quedando dicho personal absolutamente bajo su supervisión y orden, sin que exista responsabilidad alguna al respecto por parte de SIREVOL CANCUN, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, por lo que el Concesionario se obligará y comprometerá a sacar en paz y a salvo tanto al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, como al H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, de cualquier responsabilidad que surgiere con sus empleados dependientes y funcionarios. En consecuencia, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, laboral, civil, penal o administrativas, relacionada con dicho personal.
- 7) El concesionario se encargará del mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, maquinaria y equipo involucrado en la prestación del servicio objeto de la concesión, para lo cual deberá de considerarlo dentro de su propuesta económica
- 8) El concesionario, se encargará de llevar a cabo la maniobra de

transportación de los residuos sólidos urbanos no valorizables compactados hacia la celda de relleno sanitario y realizar su disposición final de acuerdo a la NOM-SEMARNAT-2003

- 9) El concesionario, se encargará de prestar el servicio de acuerdo al sistema de recolección de RSU de los Municipios.
- 10) El concesionario ajustará la prestación del servicio a la frecuencia y horario del sistema de recolección de RSU de ambos Municipios.
- 11) El concesionario, se encargará de llevar a cabo la captura y tratamiento de los líquidos que resulten por la compactación de los RSU no valorizados o en cualquier actividad de la etapa de valorización, así como su transporte al sitio que se le indique dentro de la parcela 196.
- 12) El concesionario, se encargará de dar la disposición final, a los RSU no valorizables, provenientes de las bandas de separación así como cualquier otro que sea recibido en las instalaciones del CIMIRS.
- 13) El concesionario, deberá llevar a cabo las medidas para la prevención, mitigación, restauración y control de impactos ambientales atribuibles a la construcción y operación del servicio público concesionado de acuerdo a lo establecido en la NOM-083-SEMARNAT-2003 y las demás autorizaciones y permisos ambientales.
- 14) El concesionario, se encargará de dar mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones para la disposición final de acuerdo a la NOM-083-SEMARNAT-2003.
- 15) El concesionario, se encargará de llevar a cabo las actividades del programa de monitoreo ambiental de acuerdo a la NOM-083-SEMARNAT-2003.
- 16) El concesionario, durante la ejecución de sus actividades, se encargará de cumplir con el marco jurídico aplicable y asegurar la seguridad e higiene del personal a su cargo.
- 17) La contraprestación propuesta por los licitantes por la disposición final de la totalidad de los residuos sólidos urbanos recibidos deberá incluir las actividades involucradas desde las etapas de recepción, separación, valorización (incluyendo la comercialización), compactación, traslado a la celda (s), estiba, conformación y cobertura de los residuos sólidos urbanos confinados, conforme al anexo técnico adjunto, así como el mantenimiento correctivo y preventivo del equipo y maquinaria necesaria para la prestación del servicio. Dicha contraprestación una vez adjudicado el contrato o título de concesión podrá ser actualizada anualmente conforme al Índice Nacional

de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizó por última vez. Esta actualización entrará en vigor a partir del siguiente periodo de pago de la contraprestación. Para tales efectos, se aplicará el factor de actualización que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo, entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización. Dichos índices será los publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

- 18) El concesionario deberá realizar un pago del 20 % de los Ingresos provenientes de la Comercialización de los Productos Reciclables.
- 19) El concesionario deberá realizar las maniobras de alimentación del sistema para la valorización de los residuos sólidos urbanos.
- 20) El concesionario estará encargado del tratamiento de los residuos de rechazo generados por el proceso de valorización de la fracción orgánica en el Criba Rotatoria hasta su destino final de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.
- 21) El concesionario estará encargado del cumplimiento de la NOM-083-SEMARNAT-2003 y de la normatividad ambiental vigente en cuanto a su operación diaria, así como de la clausura y saneamiento de cada celda al final de su vida útil, así como su mantenimiento y ejecución del programa de monitoreo.
- 22) El Concesionario deberá otorgar la garantía de cumplimiento en la modalidad de fianza expedida a favor del Municipio de Benito Juárez por la cantidad de \$5,000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100M.N.), a efecto de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones y la prestación del servicio público municipal, la cual deberá ser previamente calificada y autorizada por el Ayuntamiento a través de SIRESOL CANCUN.

**QUINTO.- ...**

**SEXTO.-** Se aprueban las bases términos y modalidades de la concesión para la prestación del Servicio Público de Limpia en su etapa de **Disposición Final**, de los residuos sólidos urbanos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que incluye las actividades involucradas desde las etapas de recepción, separación, valorización (incluyendo la comercialización), compactación, traslado a la celda (s), estiba, conformación y cobertura de los residuos sólidos urbanos confinados, conforme al anexo técnico adjunto, mismas que se adjunta al presente acuerdo;

**SÉPTIMO.- ...**

**OCTAVO.-** Se autoriza al Organismo Público Descentralizado “Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún, a constituir, mantener y, en su caso, reconstruir un Fondo de Reserva para el pago que se deba realizar al Concesionario por cada tonelada de residuos sólidos urbanos que disponga (que incluye las actividades involucradas desde las etapas de recepción, separación, valorización (incluyendo la comercialización), compactación, traslado a la celda (s), estiba, conformación y cobertura de los residuos sólidos urbanos confinados, conforme al anexo técnico adjunto) en el Sitio de Disposición Final, que tendrá el carácter de revolvente y se instrumentará en Términos del Fideicomiso que al efecto el propio organismo constituya. Este fondo deberá contar con recursos, en todo momento durante la vigencia de la concesión, por la cantidad de \$ 20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) la cual podrá ser actualizada anualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizó por última vez. Esta actualización entrará en vigor a partir del siguiente periodo de pago de la contraprestación pactada. Para tales efectos, se aplicará el factor de actualización que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo, entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización. Dichos índices será los publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El Fondo de Reserva se formará de aportaciones mensuales equivalentes a cuando menos el diez por ciento (10%) de los ingresos que sean entregados íntegramente y conforme los recaude la Tesorería Municipal, en estricto apego a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 120 Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y al punto Quinto del acuerdo de creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 15 de noviembre de 2011, al Organismo Público Descentralizado Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún” hasta llegar a dicha cantidad. Dicho Fondo de Reserva se utilizara en caso de que por alguna causa resulten insuficientes los fondos del Organismo Público Descentralizado Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún para realizar el pago de la contraprestación pactada. El Organismo Público Descentralizado Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún deberá reintegrar al Fondo de Reserva cualquier cantidad que hubiere utilizado del mismo para tales efectos de manera previa al siguiente vencimiento de pago de la contraprestación pactada.

Para tal efecto y con la finalidad de garantizar el cumplimiento del pago de la contraprestación pactada se autoriza al Organismo Público Descentralizado Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún, a través del Director General de dicho organismo constituir con el o los concesionarios un fideicomiso irrevocable de administración y

fuerza de pago con constitución de reserva y celebrar un Contrato de Mandato Irrevocable, previa ratificación de la temporalidad de la concesión por parte de la Legislatura del Estado.

**NOVENO.-** Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

### **ANEXO 1**

**ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO QUE REALIZA SIREVOL CANCÚN PARA EXPONER LA CONVENIENCIA DE INVERTIR Y OPERAR A TRAVEZ DE TERCEROS LOS PROCESOS DE TECNOLOGIAS DE APROVECHAMIENTO Y MANEJO DE LA DISPOSICION FINAL, DEL CENTRO INTERMUNICIPAL DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, DENTRO DE UN ESQUEMA ECONOMICAMENTE VIABLE, TECNICAMENTE FACTIBLE, SOCIALMENTE ACEPTABLE, Y AMBIENTALMENTE ADECUADO Y DAR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS Y PROYECTO AUTORIZADO.**

### **ANEXO 2**

#### **ANEXO TÉCNICO**

-----  
-----  
Al dar lectura a los considerandos solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Síndico Municipal, María Guadalupe Leal Uc**, para manifestar: Es para solicitar la dispensa al Pleno la dispensa de la lectura del contenido del acuerdo y nos vayamos únicamente a los puntos que se someterán a aprobación. Y en uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, sometió a votación la propuesta señalada, misma que fue aprobada por **unanimidad de votos**. -----

-----  
-----  
Al concluir la lectura de los considerandos el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Seguidamente y no habiendo intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se sometió a consideración el acuerdo anterior, mismo que fue aprobado por **mayoría** de votos, con 14 a favor, 01 en contra de la Ciudadana Cuarta Regidora Lorena Martínez Bellos y 01 abstención del Ciudadano Primer Regidor Quintanar González. -----

-----  
-----  
Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Rafael Antonio del Pozo Dergal, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

-----  
-----  
**Quinto.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Lic. Rafael Antonio del Pozo Dergal, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Dictamen mediante la cual, la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar el Artículo 40 del Reglamento Organico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y los Artículos 9º, 17 y 18 del Reglamento Interior de la Oficialia Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los

términos del propio dictamen. En uso de la voz el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO;  
DISTINGUIDOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE CABILDO:-----**

Los que suscriben, integrantes de la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y 146 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 65, 66 Fracción I, incisos c) e i), 68, 69, 70, 86, 87, 221, 222, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 6, 103, 105 y demás relativos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2, 3, 5, 6, 26, 31, 32 fracción IX, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 105, 106 fracción XIII, 120, 139, 145, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometemos a la consideración de éste Órgano de Gobierno Municipal, el Dictamen que contiene la creación de la Dirección General de Tecnologías de la información y Comunicación del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que encuentra sustento en los siguientes:-----

**A N T E C E D E N T E S**

**I.-----E**

n la vigésima tercera Sesión Ordinaria de fecha 19 de Marzo del 2009, se aprueba las reformas y adiciones al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez Q Roo. En los puntos de acuerdos, se adiciona una nueva fracción III y se reforma el primer párrafo del artículo 40, quedando aprobada la estructura actual de la Oficialía Mayor. Misma reforma que fuera publicada en el periódico oficial de fecha 12 de Mayo del 2009.

**II.-----E**

n la cuadragésima cuarta sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en día veinticuatro del mes de enero del año dos mil trece, se presentó a los integrantes del Ayuntamiento Benito Juárez la iniciativa de acuerdo que reformaba, adicionan y derogan diversas disposiciones contenidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública



Centralizada, así como del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio Benito Juárez, creando la Dirección General de Relaciones Laborales así como la Dirección General de Tecnologías, iniciativa que fue turnada a la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento municipal, para la elaboración del dictamen que correspondiera. -----

III. -----Q

ue derivado del dinamismo Municipal y las necesidades demográficas, es que existe la imperiosa necesidad de planear a mediano y largo plazo, en respuesta a mecanismos eficaces que atiendan la problemática de fondo, usando para ello, de manera mucho más provechosa para los ciudadanos, las tecnologías de la información y comunicación en el municipio. -----

IV. -----A

sí, mediante algunas reuniones sostenidas entre los Regidores integrantes del Ayuntamiento, al analizar la iniciativa a la que se refiere el punto II de los presentes antecedentes, se toma la decisión de dividir las propuestas a fin de tramitar de manera más concienzuda y con mucha mayor investigación, la propuesta que se refiere a la creación de la Dirección General de Relaciones Laborales permitiendo con ello, avanzar en su camino a la aprobación del órgano de gobierno, aquella que crea la Dirección General de Tecnologías. -----

V. -----T

ras haber discutido en múltiples ocasiones los integrantes de la Comisión que hoy dictamina, se ha encontrado consenso en aprobar la propuesta de creación de la Dirección General de Tecnologías con la salvedad de que imponerle un nombre que por sí mismo, adapte a la dirección a la modernidad en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, por lo que se decidió agregar esas dos palabras "información y comunicación para quedar como Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del Municipio Benito Juárez. -----

VI. -----Q

ue del Proyecto que le fue turnado a la Comisión, se pudo apreciar que respecto de los reglamentos se plantea la reforma de los artículos 39 fracción II, VI y VII, 40 del

Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio Benito Juárez; así como la reforma a los artículos 9º, la denominación del Capítulo V, Título II, 17, adicionando el Capítulo I BIS, DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES LABORALES, así como los artículos 10-1, 10-2 y 10-3, 17-1, y Se derogan las fracciones V, XV, XVIII y XXIII del artículo 11, todos del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del municipio Benito Juárez. -----

**VII. -----P**

osteriormente sufrió dos únicas modificaciones que tienen que ver con la separación de la propuesta de la Dirección General de Relaciones Laborales y por otro lado, en el ámbito de facultades de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación se agregó una sola fracción a efecto de fortalecer su facultad y competencia en el resguardo de los archivos y códigos fuentes de los sistemas que en el municipio se operen. -----

**VIII. -----L**

os anteriores puntos representan de forma sucinta los antecedentes jurídicos y de hecho que dan origen al presente dictamen a la luz de las siguientes:-----

### **CONSIDERACIONES**

**I.** Que corresponde al Gobierno Municipal de Benito Juárez, promover la modernización, innovación y el desarrollo de los procesos administrativos que tiendan a la utilización para beneficio de los ciudadanos del uso de las tecnologías de la información y comunicación.-

**II.** El presente Dictamen es el resultado del ejercicio de la facultad del Ayuntamiento para reformar o crear bandos o reglamentos municipales que normen su propia vida orgánica siempre con apego a las bases generales dictadas por la legislatura estatal. -----

**III.-** Que bajo esa perspectiva, la Comisión dictaminadora en repetidos intercambios de sus integrantes fue estableciendo la naturaleza y armonización de la reforma para adaptar las funciones nuevas a la Administración Pública Centralizada del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, que por naturaleza tiene la obligación de normarse en su vida orgánica a través de los Reglamentos que se reforman. -----

**VIII.-** En virtud de lo anterior y por las consideraciones expuestas, la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal, somete a la consideración de esta Honorable Representación Popular, el resultado de esta labor a la luz de los siguientes:---

## **PUNTOS RESOLUTIVOS:**

### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se reforma el artículo 40, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como sigue:-----

**Artículo 40.-** La Oficialía Mayor, para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con la siguiente estructura orgánica:

- A. Direcciones Generales:
  - I. De Tecnologías de Información y Comunicación.
  
- B. Direcciones de Área:
  - I. De Recursos Humanos;
  - II. De Recursos Materiales y Servicios Generales;
  - III. De administración y Patrimonio Municipal;
  - IV. Del Instituto de Capacitación y Calidad; y
  - V. Las demás que autorice el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.
  
- C. Áreas Administrativas:
  - I. Coordinación Administrativa;
  - II. Unidad Jurídica; y
  - III. Las demás que autorice el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

Cada una de las Unidades Administrativas tendrá a su vez, las funciones que establezca el ordenamiento respectivo.

**SEGUNDO.-** Se reforma el artículo 9, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como sigue: -----

**Artículo 9.-** En términos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el estudio, planeación de las funciones y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden, la Oficialía Mayor contará con las siguientes Direcciones y Áreas administrativas:

- A. Direcciones Generales:
  - II. De Tecnologías de Información y Comunicación.
  
- B. Direcciones de Área:
  - I. De Recursos Humanos;
  - II. De Recursos Materiales y Servicios Generales;
  - III. De administración y Patrimonio Municipal;
  - IV. Del Instituto de Capacitación y Calidad; y
  - V. Las demás que autorice el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.
  
- C. Áreas Administrativas:

- I. Coordinación Administrativa;
- II. Unidad Jurídica; y
- III. Las demás que autorice el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

**TERCERO.-** Se reforma la denominación del Capítulo V, Título II, así como el artículo 17 y 18 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como sigue

## **CAPÍTULO V DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

Artículo 17.- La Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicación, dependerá directamente del Oficial Mayor, contará con un titular, el personal y la organización interna que el Ayuntamiento le autorice.

Para el cumplimiento de sus funciones tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

- I. Coordinar, regular y conducir la elaboración del programa integral de desarrollo redes de comunicación de voz y datos, administración de las redes y servicios de Internet, así como las telecomunicaciones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- II. Establecer las normas, las políticas, procedimientos y metodología en general, que rijan la organización y operación de los servicios de la Dirección;
- III. Analizar y dictaminar sobre las solicitudes de adquisición, contratación, mantenimiento o reubicación de los proyectos, bienes y servicios de la Dirección que requieran las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, y poner a consideración del Comité de Adquisiciones o del Oficial Mayor, según corresponda, su autorización,
- IV. Proponer la contratación de los servicios técnicos que requiera la Dirección de Sistemas de Información para el desarrollo, operación y mantenimiento de los sistemas de información automatizados, así como validar la necesidad sobre la adquisición de servicios técnicos que en materia de tecnologías de información requiera contratar la Administración Pública Municipal;
- V. Coadyuvar con la Dirección de Recursos Humanos y del Instituto de Capacitación en Calidad en la profesionalización y en la elaboración de los programas de capacitación y desarrollo técnico de los recursos humanos en materia de informática, de acuerdo a las necesidades de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- VI. Promover la optimización y uso racional de los recursos y servicios de la Dirección, en las áreas de la Oficialía Mayor, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal y emitir los lineamientos para su utilización, manejo y conservación;
- VII. Proponer al Presidente Municipal por conducto del Oficial Mayor, la implantación de sistemas de procesamiento de datos que contribuyan al mejoramiento de los procesos administrativos, así como al establecimiento de vínculos de integración de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, para

lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;

- VIII. Formular, establecer y aplicar las políticas y los procedimientos que permitan a las unidades administrativas de informática de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal asegurar la integridad y confidencialidad de la información automatizada;
- IX. Desarrollar y operar en su caso, los sistemas automatizados de las unidades administrativas de la Oficialía Mayor, e intervenir en los que correspondan a las distintas Dependencias que integran la Administración Pública Municipal, y emitir los lineamientos para su utilización, manejo y conservación;
- X. Desarrollar y apoyar la operación de la infraestructura de los servicios de la Dirección para los sistemas de información que requieran las Dependencias y Órganos Administrativos Desconcentrados del Municipio;
- XI. Proporcionar asistencia técnica para el desarrollo, instalación y mantenimiento de los bienes y servicios de la Dirección;
- XII. Participar en el ámbito de su competencia, en los actos de entrega y recepción de oficinas públicas de las Dependencias y Órganos Administrativos del Municipio;
- XIII. Dictar los lineamientos y políticas en los términos de la legislación aplicable para la compra de equipo de cómputo y transmisión de datos de las Dependencias y Órganos Administrativos Desconcentrados del Municipio;
- XIV. Validar y resguardar los archivos fuente, componentes, licencias y documentos técnicos de los sistemas de información desarrollados o adquiridos por el H. Ayuntamiento de Benito Juárez; y
- XV. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales, le otorgue el Oficial Mayor así como las que competan a las áreas de su cargo. Cuando por necesidades del servicio se requiera, el Oficial Mayor, previo acuerdo con el Presidente Municipal y contando con la disponibilidad presupuestal correspondiente, contratará el personal auxiliar que se requiera.

Artículo 18.- Para el desempeño de sus funciones, la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicación contará con la siguiente estructura orgánica:

- A. Direcciones:
  - I. Telecomunicaciones;
  - II. Sistemas de información;
  - III. Innovación tecnológica;
  - IV. Seguridad de Información;
  - V. Soporte técnico
- B. Unidades administrativas:
  - I. Coordinación Administrativa, y;
  - II. Enlace jurídico.”

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 221 segundo párrafo de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 155 del Reglamento del Gobierno Interior del

Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, publíquese el presente dictamen con todos sus acuerdos, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo -----

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 112, 113 y 114 del Bando de Gobierno y Policía, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Publíquese el presente Dictamen con todos sus acuerdos en la Gaceta Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para su debida publicidad-----

Cancún, Quintana Roo a los ocho días del mes de marzo de dos mil trece, los suscritos miembros de la comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez Quintana Roo.

**INTEGRANTES DE LA COMISION DE REGLAMENTACION Y FORTALECIMIENTO UNICIPAL.**

**C. MARCELO RUEDA MARTÍNEZ,**  
Segundo Regidor, Presidente.

**C. ALAIN FERRAT MANCERA,**  
Decimo Tercer Regidor, Secretario,

**C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA,**  
Sexta Regidora, Vocal;

**C. ROBERTO HERNÁNDEZ GUERRA,**  
Tercer Regidor, Vocal

**C. SERGIO FLORES ALARCÓN,**  
Séptimo Regidor, Vocal,

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del presente documento solicitó el uso de la voz el **Ciudadano, Segundo Regidor, Marcelo Rueda Martínez, para manifestar:** Para solicitar, someto a este ayuntamiento la dispensa de la lectura del documento a efecto de que sean leídos los puntos de acuerdo obviando todo el articulado que se está reformando o proponiendo a reformar, toda vez que ha sido producto de varios precabildeos el documento. Y en uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, sometió a votación la propuesta señalada, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----  
-----

Al concluir la lectura del presente documento el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Continuando con el uso de la voz y no habiendo intervención sometió a consideración el acuerdo anterior, mismo que fue aprobado por **unanimidad de votos**. -----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Rafael Antonio del Pozo Dergal, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

**Sexto.**- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Lic. Rafael Antonio del Pozo Dergal, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual, el Segundo Regidor, Presidente de la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal, somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 8º y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

Señoras y señores integrantes del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez:

El que suscribe, **MARCELO RUEDA MARTÍNEZ**, Segundo Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I inciso a) y demás relativos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 110, y demás relativos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, y en ejercicio de las facultades y cumplimiento de las obligaciones que me imponen los artículos 26 y 32 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, someto a su consideración la presente iniciativa de acuerdo al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la actualidad, el mundo globalizado obliga y permite a los gobiernos utilizar mejores herramientas tecnológicas para facilitar el acceso de la población a beneficios y servicios pronto y expeditos. El mundo vive un momento histórico en el uso de herramientas tecnológicas como producto del desarrollo y de la creciente aplicación de las mismas en el ámbito privado y gubernamental, así se logran destacar los esfuerzos de los gobiernos mexicanos, de los tres órdenes, por mantenerse actualizados y preparados para enfrentar los cambios tecnológicos que cada vez serán más frecuentes e incidirán de mayor manera en la población.

Cabe precisar y tener presente que una vez que nuestro municipio ha iniciado una transformación para convertirse en un municipio digital, pionero del estado y el país, en el impulso del uso de las tecnologías de la información, el derecho de acceder a la sociedad del conocimiento y la información no debe quedar circunscrito a los esfuerzos municipales, sino debe convertirse en un derecho regulado por nuestra constitución estatal en beneficio de todos los quintanarroenses.

El acceso a internet y el uso de las tecnologías de la información y comunicación no sólo permite a los individuos ejercer su derecho de opinión y expresión, sino que también forma parte de sus derechos humanos y promueve el progreso de la sociedad en su conjunto, inhibiendo desigualdades sociales al proporcionar una herramienta de desarrollo a través de la información ahí contenida.

En ese tenor los gobiernos deben esforzarse para hacer al internet ampliamente disponible, accesible y costeable para todos, asegurar el acceso universal al internet en espacios públicos del estado y los municipios, debe ser una prioridad de los tres órdenes de gobierno y en Quintana Roo, debe convertirse en una realidad palpable por nuestros habitantes y visitantes.

En virtud de las motivaciones y fundamentos expresados, someto a su consideración la iniciativa con proyecto de decreto que contiene la siguiente:

## **PROPUESTA**

### **H. XIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. PRESENTE.**

Los suscritos miembros del Ayuntamiento del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 66 fracción I, inciso a), nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, la Iniciativa de Decreto por la que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A diferencia de otros medios de comunicación, la accesibilidad de internet permite que cualquier persona en el mundo pueda difundir sus ideas. Sin embargo no todas las personas tienen acceso a esta tecnología.

El internet como un medio para ejercer el derecho a la libertad de expresión y de información sólo puede servir a estos propósitos si el gobierno asume su compromiso por desarrollar políticas efectivas para lograr el acceso universal, es por ello que el Estado debe procurarse la capacidad de garantizar la equidad de la distribución y accesibilidad a internet, a través de los espacios públicos, asumiendo de manera definitiva y total ese reto.

Es importante reconocer los esfuerzos de muchos municipios en el Estado y el país de proporcionar de manera eventual el servicio de internet en parques públicos, sin embargo, en el Estado de Quintana Roo a partir de la presente iniciativa de reforma con proyecto de decreto, se busca establecer en su justa dimensión el acceso a internet y el uso de las tecnologías de la información como un derecho de los quintanarroenses a fin de garantizar el libre acceso a la



sociedad de la información y el conocimiento y su derecho al desarrollo económico, social y cultural.

Así, en el Ayuntamiento de Benito Juárez, por cuanto hace al establecimiento del acceso a internet, desde el ámbito municipal estaremos cumpliendo con lo que nos corresponda para elevar la calidad de vida de nuestros habitantes a través de la utilización de ésta herramienta como medio generador de oportunidades de desarrollo entre nuestros habitantes y visitantes.

Es dable decir que las legislaturas y en sí, el derecho positivo mexicano deben ser capaces de adecuarse a los requerimientos de las sociedades modernas, tomando decisiones innovadoras que redunden en un beneficio para sus ciudadanos. Por ello la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha adoptado criterios que con categoría de Jurisprudencia, aclaran la viabilidad de sumar al orden jurídico estatal desde las Legislaturas de los Estados, principios, derechos y garantías constitucionales, que como lo propone esta iniciativa, beneficien a sus ciudadanos, aun sin estar mencionados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio del derecho de iniciativa consagrado para los Ayuntamientos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo prevista en el artículo 68 fracción III, y en la Ley de los Municipios a través del artículo 66 fracción I, inciso a), sometemos a la consideración de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, la siguiente:

## **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 8º Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 8º y 21 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Quintana Roo para quedar como sigue:

### **TITULO PRIMERO CAPITULO ÚNICO PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES**

**ARTÍCULO 1º a 7º. . . .**

**ARTÍCULO 8º.-** Es función del Estado proveer el desenvolvimiento de todas las facultades de sus habitantes y promover en todo a que disfruten sin excepción de igualdad de oportunidades.

El Estado establecerá políticas públicas que garanticen la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales de sus habitantes, fomentando para ello el desarrollo democrático, el desarrollo administrativo, el desarrollo de las tareas y servicios del Estado, el desarrollo económico y el desarrollo social, a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación como inhibidor de desigualdades sociales.

### **TITULO SEGUNDO DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES Y SOCIALES CAPITULO I DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES**

**ARTÍCULO 12 a 20. . . .**

**ARTÍCULO 21.-** La correspondencia que bajo cualquier forma circule en el Estado, estará exenta de toda revisión y su violación constituye delito.

ADICIONADO P.O. 19 MAY. 2008.

La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

ADICIONADO P.O. 19 MAY. 2008.

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, regirán los principios y bases siguientes:

#### **I A IV . . .**

**V.** Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.

Los sujetos obligados deberán contar con sistemas electrónicos para que cualquier persona pueda hacer uso remoto de los mecanismos de acceso a la información.

Es derecho de todos los habitantes de Quintana Roo, acceder a la sociedad de la información y el conocimiento, a fin de lograr una comunidad integrada y comunicada, en la que los quintanarroenses puedan tener acceso libre y universal al internet como un derecho fundamental para su pleno desarrollo, con respeto a su diversidad, preservando su identidad cultural, orientada a su crecimiento personal y en un entorno de igualdad de oportunidades.

#### **VI...**

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

**CANCÚN QUINTANA ROO, A 08 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, FIRMAS DE LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO 2011-2013**

La anterior iniciativa con proyecto de decreto que a manera de propuesta se presenta, compone la presente iniciativa y en atención a que al Ayuntamiento corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales, el cuidado de los intereses de su comunidad y goza del derecho de iniciativa para modificar la legislación estatal, se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba en sus términos la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 8° y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

**SEGUNDO.-** En su caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, remítase la iniciativa con proyecto de decreto objeto del presente acuerdo, a la Honorable XIII Legislatura, del Congreso del Estado de Quintana Roo para los

efectos legales conducentes. -----

Al inicio de la lectura del presente documento solicitó el uso de la voz la el **Ciudadano, Segundo Regidor, Marcelo Rueda Martínez, para manifestar:** Es para el efecto del punto de acuerdo anterior que también hice uso de la voz, a efecto de que podamos leer, someter la dispensa de la lectura y leer exclusivamente lo que corresponde al artículo 8º y el artículo 21 que se propone reformar e inmediatamente después los puntos de acuerdo para que tenga claridad quienes nos escucha y nos acompaña aquí ra solicitar la dispensa de la lectura de los considerandos y únicamente nos vayamos a los puntos de acuerdo. Si se acepta la moción de la Síndico sírvanse expresarlo levantando la mano. Y en uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, sometió a votación la propuesta señalada, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Al concluir la lectura del presente documento el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Continuando con el uso de la voz y no habiendo intervención sometió a consideración el acuerdo anterior, mismo que fue aprobado por **unanimidad de votos.** -----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Rafael Antonio del Pozo Dergal, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

**Séptimo.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Lic. Rafael Antonio del Pozo Dergal, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del. Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aceptación de la donación de inmuebles de las empresas desarrolladoras: Urbanizadora P&C, S.A. de C.V., Inmobiliarias Villas Morelos, S. A. de C.V., Conjunto Parnelli, S.A. de C.V., y Viveica, S.A. de C.V., con respecto a los Fraccionamientos “Villas del Sol Segunda Etapa”, “Villas Morelos II”, “La Joya”, y, “Ciudad Natura Cancun” etapas “D” y “H”, en los términos de la propio acuerdo. En uso de la voz el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2011-2013, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 Fracción I, inciso o), 90, Fracción XIV, 237, 238, Fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 60 fracción I, 61 y demás aplicables de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 96, 126, 201, 202 Fracción I, 212, 217, 219, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, Fracción I, 5º, 6º, Fracción I, 12, Fracción II, 41 y demás relativos y conducentes del Reglamento General del Patrimonio Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1º, 2º, 3º, 26, 33, 78 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

## **C O N S I D E R A N D O**

Que de acuerdo con el marco jurídico referenciado, el municipio es una institución de carácter pública con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que de conformidad con la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, al Ayuntamiento corresponde adquirir bienes en las formas previstas por la ley, así como aceptar donaciones, herencias y legados;

Que por su parte, la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, establece que el fraccionador tendrá la obligación de ceder a título de donación al Municipio en donde queda ubicado el fraccionamiento, las superficies destinadas para parques, mercados, escuelas, puestos de policía u otros servicios públicos similares, de conformidad a lo expresado en la autorización del propio fraccionamiento, y que serán como mínimo: En el caso de los fraccionamientos habitacionales urbanos, la donación comprenderán el 15% de la superficie neta de los mismos; Y que el cálculo de la superficie neta se hará deduciendo del área total del fraccionamiento, la ocupada por vías públicas;

Que será obligatorio para el fraccionador, antes de poder principiar las obras de urbanización, comparecer juntamente con los representantes legales de la Secretaría Estatal de obras Públicas y Desarrollo Urbano y del o los Ayuntamientos ante Notario Público, a otorgar las escrituras en las cuales se establezca el perfeccionamiento de la donación gratuita de las vías públicas y superficie destinadas a servicios públicos, de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fraccionamientos, especificando el uso que el Ayuntamiento aplicará a los terrenos donados y consignando el carácter de inalienabilidad e imprescriptibilidad de dichos bienes;

Que en cumplimiento a lo anterior, y en consideración a que la presente administración tiene como propósito abatir el retraso que existe de la donación de las aéreas de equipamiento de un número importante de fraccionamientos de la ciudad de Cancún, en esta oportunidad se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento, la aceptación de la donación de las áreas que por disposición de Ley, le corresponde donar a las personas físicas y morales que han desarrollado proyectos habitacionales urbanos, de conformidad a lo siguiente:

**A).-** Que con fecha 18 de septiembre de 2008, se autorizó a la empresa fraccionadora URBANIZADORA P&C, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la Licencia de Fraccionamiento Número 17/2008, del Fraccionamiento "VILLAS DEL SOL SEGUNDA ETAPA", con la superficie total de 40,000.00 m<sup>2</sup> para un total de 213 viviendas, así como 14,477.32 m<sup>2</sup> de vialidad, mismo que está ubicado en la Supermanzana 207, Manzana 01 Lote 117 y con la siguiente distribución:

Área habitacional:	21,679.54 m <sup>2</sup>
Área de donación:	3,843.14 m <sup>2</sup>
Área de vialidad:	14,477.32 m <sup>2</sup>

Que las Direcciones Municipales Desarrollo Urbano y Catastro, habiendo verificado la corresponsabilidad entre la licencia de fraccionamiento autorizada y el proyecto de escrituración presentado por la empresa fraccionadora, dictaminaron que las áreas de donación se componen de tres predios que se enuncian a continuación:

1) Supermanzana 207, Manzana 01, lote 03, con una superficie de 54.40 m<sup>2</sup> y clave catastral 601620700100300000, con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en tres metros cuarenta centímetros con Avenida 20 de noviembre; Al Sur, en tres metros cuarenta centímetros con lote 02; Al Este, en dieciséis metros con Avenida 137; Al Oeste, en dieciséis metros con lote 1;

2) Supermanzana 207, Manzana 05, lote 1, con una superficie de 3,734.34 m<sup>2</sup> y clave catastral 601620700500100000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, setenta y tres metros sesenta y seis centímetros con calle Villa Cascada; Al Sur, en sesenta y un metros setenta centímetros, más doce metros con lote 02 en línea discontinua; Al Este, en cincuenta y un metros noventa y nueve centímetros con lote 03; Al Oeste, en ocho metros, más cuarenta y tres metros noventa y ocho centímetros con lote 02 y Calle S/N en línea discontinua;

3) Supermanzana 207, Manzana 08, lote 03, con una superficie de 54.40 m<sup>2</sup> y clave catastral 601620700800300000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en tres metros cuarenta centímetros con lote 01; Al Sur, en tres metros cuarenta centímetros con Avenida Niños Héroe; Al Este, en dieciséis metros con avenida 137; Al Oeste, en dieciséis metros con lote 02; y,

4) Con un área de vialidad de 14,477.32 m<sup>2</sup>

**B).-** Que con fecha 18 de enero de 2010 mediante oficio numero DPNU/028/2010, se autorizó a la empresa fraccionadora "INMOBILIARIAS VILLAS MORELOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la Relotificación del Fraccionamiento "VILLAS MORELOS II", a quien previamente se le otorgo la Licencia de Fraccionamiento Número 09/2006, con la superficie total de 378,332.66 m<sup>2</sup> para un total de 1,390 viviendas, así como 98,293.82 m<sup>2</sup> de vialidad, mismo que está ubicado en la Supermanzana 21, Manzana 06, Reserva Territorial INFOVIR Puerto Morelos, Benito Juárez, Quintana Roo, y con la siguiente distribución:

Área de donación:	46,614.42 m <sup>2</sup>
Área habitacional:	215,825.80 m <sup>2</sup>
Área de vialidad:	98,293.82 m <sup>2</sup>

Que de la revisión que realizaron las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano y Catastro, se determino que la superficie neta del fraccionamiento Villas Morelos II, es el resultado de deducir del área total del fraccionamiento que es de: 378,332.66 m<sup>2</sup>, la cantidad de 98,293.82 m<sup>2</sup> que corresponde a las vialidades, dando como resultado una superficie neta de: 280, 038.82 m<sup>2</sup>, por lo que, en el caso específico de éste fraccionamiento, el porcentaje de donación que se está otorgando, corresponde al 15.68%, ya que la suma de la superficie de los ocho lotes que se otorgan en donación a través de presente acuerdo, suman la cantidad de 43,914.38 m<sup>2</sup> ;

Que asimismo, las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano y Catastro, dictaminaron que las áreas de donación corresponden a los predios que se enuncian a continuación:

1) Supermanzana 21, Manzana 90, lote 1-02, con una superficie de 19,921.96 m<sup>2</sup> y clave catastral 602102109000102000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en veintinueve metros setenta y ocho centímetros, más treinta y

un metros ochenta y cinco centímetros con lotes 1-04 (Planta de Tratamiento) y 1-03 (Área Comercial) en línea discontinua; Al Sur, en ciento treinta y seis metros trece centímetros, mas nueve metros noventa y ocho centímetros con lote 28 (donación camino de acceso) manzana 95 en línea discontinua; Al Este, en cincuenta y nueve metros seis centímetros, más ciento sesenta y siete metros setenta y cinco centímetros con lote 1-03 (Área Comercial) y Avenida Joaquín Zetina Gasca, en línea discontinua; Al Oeste, en ciento setenta y cinco metros once centímetros, más sesenta y nueve metros treinta y ocho centímetros con Camino de Acceso y manzana 65 lote 01, en línea discontinua;

2) Supermanzana 21, Manzana 90, lote 1-05 con una superficie de 2,240.37 m<sup>2</sup> y clave catastral 602102109000105000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en veinte y un metros cuarenta centímetros con lote 1-06 (área de Servicio); Al Sur, en cuarenta y seis metros catorce centímetros con lote 1-04 (planta de Tratamiento); Al Este, sesenta y seis metros diecisiete centímetros con Avenida Joaquín Zetina Gasca; Al Oeste, en setenta metros con ochenta y tres centímetros con manzana 65 lote 01;

3) Supermanzana 21, Manzana 17, lote 49 con una superficie de 534.92 m<sup>2</sup> y clave catastral 602102101704900000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en veinticinco metros cuarenta y tres centímetros con manzana 28; Al Sur, en catorce metros noventa y nueve centímetros con calle Miguel Quintana Pali; Al Este, en diez metros cuarenta y seis centímetros, más quince metros cincuenta y siete centímetros con Carretera Federal calle Miguel Quintana Pali, en línea recta y curva; Al Oeste, en veinticuatro metros trece centímetros con lote 50;

4) Supermanzana 21, Manzana 63, lote 37, con una superficie de 3,756.80 m<sup>2</sup> y clave catastral 602102106303700000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en veintidós metros treinta y cinco centímetros, más ciento ochenta y nueve metros con nueve centímetros, más dos metros cincuenta y ocho centímetros con Calle Miguel Quintana Pali, en línea quebrada, recta y curva; Al Sur, doscientos ocho metros cincuenta y tres centímetros, más dos metros treinta y seis centímetros con calle Don Nassim, en línea recta y curva; Al Este, en siete metros ochenta y cinco centímetros con Carretera Federal en línea curva; Al Oeste, en treinta metros treinta y cinco centímetros con Avenida Félix González Canto;

5) Supermanzana 21 Manzana 69, lote 01, con una superficie de 7,217.88 m<sup>2</sup> y clave catastral 602102106900100000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en cuarenta y tres metros, mas cinco metros doce centímetros con calle David Gustavo Gutiérrez y calle Don Nassim en línea discontinua; Al Sur, en veintidós metros cincuenta centímetros, mas diez metros con cincuenta centímetros, más quince metros ochenta y seis centímetros con calle Diego de la Peña García, Manzana 69 lote 2, lote 01-14 de la manzana 76 en línea quebrada; Al Este, en ciento cuarenta y cinco metros cuarenta y siete centímetros, más veinticinco metros treinta y siete centímetros, más dieciséis metros veinticuatro centímetros con Carretera federal en línea recta y curva; Al Oeste, en cinco veinte metros, más dos metros treinta y seis centímetros, más diez metros cincuenta centímetros, más cuarenta y ocho metros con calle Enrique Landa Verdugo y Lotes 18,19, de la Manzana 63 en línea discontinua y curva;

6) Supermanzana 21, Manzana 69, lote 02, con una superficie de 2,429.15 m<sup>2</sup> y clave catastral 602102106900200000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en quince metros ochenta y seis centímetros más dieciséis metros cuarenta y nueve centímetros con Lote 01 (donación) y Calle Joaquín Hendricks Díaz en línea

discontinua; Al Sur, un metro treinta centímetros, mas catorce metros ochenta centímetros con calle Francisco Alor Quezada, en línea recta y curva; Al Este, en cuarenta y nueve metros sesenta y seis centímetros, mas ciento sesenta y ocho metros sesenta y siete centímetros con Carretera Federal; Al Oeste, en cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros, más ciento sesenta y ocho metros con Calle Diego de la Peña García, lotes 1-16 y 1-15 de la Manzana 82 en línea Discontinua;

7) Supermanzana 21, Manzana 95, lote 27, con una superficie de 1,390.50 m<sup>2</sup> y clave catastral 602102109502700000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en veintitrés metros sesenta y tres centímetros, más ocho metros cincuenta centímetros, más trece metros noventa y seis centímetros con Calle Ernesto Fernández Hurtado, Calle Antonio Enrique Savignac y Calle Francisco Alor Quezada en línea discontinua y curva; Al Sur, en dos metros dieciséis centímetros, más veinticuatro metros ochenta y un centímetros más quince metros once centímetros con Camino de Acceso en línea curva y recta; Al Este, en ciento cincuenta y dos metros cincuenta y seis centímetros, más nueve metros siete centímetros, más tres metros diecisiete centímetros con Carretera Federal; Al Oeste, en siete metros sesenta y ocho centímetros, más dieciséis metros cuarenta y nueve centímetros más ciento seis metros cincuenta centímetros, más dos metros treinta y seis centímetros, más dos metros treinta y seis centímetros, más cincuenta y ocho metros quince centímetros con Lote 26, calle Alfonso Alarcón Morali, Antonio Enrique Savignac, lote 87 en línea curva y discontinua;

8) Supermanzana 21, Manzana 95, lote 28, con una superficie de 6,422.80 m<sup>2</sup> y clave catastral 602102109502800000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, quince metros once centímetros, más dos metros dieciséis centímetros, más dos metros dieciséis centímetros, más trescientos catorce metros ochenta y seis centímetros, más diecinueve metros noventa y seis centímetros, más ciento treinta y seis metros ochenta centímetros, más nueve metros noventa y ocho centímetros con Manzana 95 lote 27, Avenida Joaquín Zetina Gasca, Manzana 90 lote 1-02 (donación equipamiento) en línea curva y discontinua; Al sur, en veintiséis metros veinticinco centímetros, más trescientos veinticuatro metros veintiocho centímetros, más diecinueve metros noventa y seis centímetros, más ciento cuarenta y nueve metros setenta y siete centímetros con lote 6-02, Calle Delfín, en línea discontinua y curva; Al Este, en dieciocho metros veintiocho centímetros, más veinte metros, más ciento setenta y cinco metros once centímetros con Carretera Federal, lote 6-02, manzana 90 lote 1-02 (donación equipamiento) en línea discontinua; Al Oeste, en diecisiete metros treinta y siete centímetros, más ciento setenta y tres metros ochenta y tres centímetros, más diez metros con manzana 95, manzana 65 lote 01 en línea discontinua; y,

9) Con un área de vialidad de 98,293.82 m<sup>2</sup>

**C).-** Que con fecha 13 de marzo de 2009, se autorizó a la empresa fraccionadora "CONJUNTO PARNELLI SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE la Licencia de Fraccionamiento Número 04/2009, del Fraccionamiento "LA JOYA", con la superficie total de 372,731.08 m<sup>2</sup> para un total de 2,220 viviendas, así como 117,664.97 m<sup>2</sup> de vialidad, mismo que está ubicado en la Supermanzana 254, Manzana 11, Lote 1118-01 y con la siguiente distribución:

Área habitacional:	190,360.51 m <sup>2</sup>
Área de donación:	54,440.10 m <sup>2</sup>

Área de vialidad: 117,664.97 m<sup>2</sup>

Que con respecto al Fraccionamiento "La Joya" y de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, cuando por razones de planificación, según los planes estatal y municipal de desarrollo a juicio de la Secretaría Estatal de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, se requerirán calles de anchura superior a 32 metros, las superficies excedentes a ese ancho de calle, serán descontadas de aquellas que el fraccionador debe donar al municipio en los términos del Artículo 60 de la citada Ley;

Que por lo anterior, el fraccionamiento "La joya", cumple con el porcentaje establecido por la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, ya que el área total de donación es de 54,439.33 m<sup>2</sup>, como resultado de la sumatoria de 41,226.33 m<sup>2</sup> conformados por 14 lotes y la superficie de donación resultado de la afectación vial Arco Norte, que es de: 13,213 m<sup>2</sup>

Que por lo anterior, las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano y Catastro, habiendo verificado la corresponsabilidad entre la licencia de fraccionamiento autorizada y el proyecto de escrituración presentado por la empresa fraccionadora, dictaminaron que las áreas de donación se componen de catorce predios que se enuncian a continuación:

1) Supermanzana 254, Manzana 02, lote 01, con una superficie de 7,992.29 m<sup>2</sup> y clave catastral 601625400200100000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en setenta y tres metros cincuenta centímetros, más cincuenta y cuatro metros catorce centímetros con lote 02 y vialidad en proyecto, en línea discontinua; Al Sur, en noventa y tres metros setenta y seis centímetros más setenta y tres metros cincuenta centímetros con calle Rubí y lote 01, manzana 08 en línea discontinua; Al Este, en sesenta metros con diecisiete centímetros, más treinta y seis metros con Boulevard la Joya en línea curva y recta; Al Oeste, en treinta y seis metros, más dieciséis metros treinta y cinco centímetros, más veinticinco metros un centímetro con calle Perla, lote 02, Parcela 1119-03, y lote 02, en línea discontinua;

2) Supermanzana 254, Manzana 03, lote 01 con una superficie de 3,010.29 m<sup>2</sup> y clave catastral 601625400300100000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en treinta y siete metros ochenta y cinco centímetros con Calle Turquesa; Al Sur, en treinta y nueve metros setenta y ocho centímetros con calle turquesa; Al Este, setenta y ocho metros con calle Amatista; Al Oeste, en sesenta y nueve metros dieciséis centímetros, más un metro catorce centímetros, mas siete metros setenta y siete centímetros con Boulevard La Joya en línea curva;

3) Supermanzana 254, Manzana 12, lote 01, con una superficie de 891.00m<sup>2</sup> y clave catastral 601624401200100000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en veintisiete metros con calle Jaspe; Al Sur, en veintisiete metros con calle Jaspe; Al Este, en treinta y tres metros con calle Jaspe; Al Oeste: en treinta y tres metros con lote 02 manzana 12;

4) Supermanzana 254, Manzana 18, lote 02, con una superficie de 1,188.00 m<sup>2</sup> y clave catastral 601625401800200000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en treinta y tres metros, con avenida Lote 01 manzana 18; Al Sur, en treinta y tres metros con calle Cartagena; Al Este, en treinta y seis metros con calle Esmeralda; Al Oeste, en treinta y seis metros con calle Ópalo;



5) Supermanzana 254, Manzana 21, lote 01, con una superficie de 623.67 m<sup>2</sup> y clave catastral 601625402100100000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, cinco metros ochenta y cinco centímetros con Avenida Diamante en línea curva; Al Sur, en once metros un centímetro con Calle Cartagena; Al Este, en sesenta y ocho metros veintiséis centímetros con Calle Venturina; Al Oeste, en sesenta y seis metros veintinueve centímetros con Boulevard La Joya en línea curva;

6) Supermanzana 254, Manzana 24, lote 02, con una superficie de 891.00 m<sup>2</sup> y clave catastral 601625402400200000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en treinta y tres metros con lote 01 manzana 24; Al Sur, en treinta y tres metros con Calle Onix; Al Este, en veintisiete metros con calle Marfil; Al Oeste, en veintisiete metros con calle Topacio;

7) Supermanzana 254, Manzana 27, lote 01, con una superficie de 7,329.37 m<sup>2</sup> y clave catastral 601625402700100000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en sesenta y cinco metros, cincuenta y nueve centímetros, con calle Cartagena; Al Sur, en dos metros, treinta y nueve centímetros con calle Malaquita; Al Este, en ciento sesenta y ocho metros con calle Acerina; Al Oeste, en siete metros diecinueve centímetros, más ciento setenta y cuatro metros noventa y ocho centímetros con Boulevard La Joya en línea recta y curva;

8) Supermanzana 254, Manzana 30, lote 02, con una superficie de 891.00 m<sup>2</sup> y clave catastral 601625403000200000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en veintisiete metros, con calle Nacar; Al Sur, en veintisiete metros con calle Nacar; Al Este, en treinta y tres metros, con lote 01 manzana 30; Al Oeste, en treinta y tres metros con calle Nacar;

9) Supermanzana 254, Manzana 35, lote 01, con una superficie de 891.00 m<sup>2</sup> y clave catastral 601625403500100000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en veintisiete metros, con calle Malaquita; Al Sur, en veintisiete metros con calle Malaquita; Al Este, en treinta y tres metros, con calle Malaquita; Al Oeste, en treinta y tres metros con Lote 02 manzana 35;

10) Supermanzana 254, Manzana 38, lote 01, con una superficie de 10,443.85 m<sup>2</sup> y clave catastral 601625403800100000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en cuarenta y tres metros, veintinueve centímetros con calle Morion; Al Sur, en cincuenta y siete metros ochenta y cinco centímetros, más catorce metros diecinueve centímetros con Avenida Obsidiana en línea recta y curva; Al Este, en ciento cincuenta y cuatro metros siete centímetros con Boulevard La Joya en línea curva; Al Oeste, en ciento cincuenta y tres metros con calle Cristal;

11) Supermanzana 254, Manzana 39, lote 02, con una superficie de 1,501.37 m<sup>2</sup> y clave catastral 601625403900200000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en treinta y un metros treinta y ocho centímetros con calle Malaquita; Al Sur, en diez metros veinticinco centímetros con Avenida Obsidiana; Al Este, en ciento cincuenta y tres metros con lotes 01 y 03 manzana 39; Al Oeste, en ciento cincuenta y ocho metros noventa y cinco centímetros con Boulevard La Joya en línea curva;

12) Supermanzana 254, Manzana 40, lote 02, con una superficie de 4,075.82 m<sup>2</sup> y clave catastral 601625404000200000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en veintinueve metros ochenta y seis centímetros con Lote 04; Al Sur, en cuatro metros noventa y cinco centímetros con Restricción Vialidad Sur; Al

Este, en ciento veinticuatro metros dieciocho centímetros con lotes 01 y 03 manzana 40; Al Oeste, en cuarenta y cuatro metros dieciséis centímetros, más noventa y siete metros once centímetros con Boulevard La Joya en línea curva;

13) Supermanzana 254, Manzana 41, lote 01, con una superficie de 738.93m<sup>2</sup> y clave catastral 601625404100100000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en dieciocho metros noventa y cuatro centímetros con Avenida Obsidiana; Al Sur, en punto sesenta centímetros con lote 02; Al Este, en noventa y nueve metros diecinueve centímetros con Boulevard La Joya en línea curva; Al Oeste, en noventa y siete metros veinte centímetros con lote 03;

14) Supermanzana 254, Manzana 41, lote 02, con una superficie de 758.74 m<sup>2</sup> y clave catastral 601625404100200000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en once metros sesenta centímetros con lotes 01 y 03 manzana 41; Al Sur, termina en vértice; Al Este, en cuarenta y siete metros noventa y tres centímetros, mas veintinueve metros sesenta y seis centímetros con Boulevard La Joya y restricción Vialidad sur en línea curva; Al Oeste, en setenta y tres metros ochenta y un centímetros con lote 03; y,

15) Con un área de vialidad de 117,664.97 m<sup>2</sup>

**D).-** Que con fecha 23 de julio de 2010, se autorizó a la empresa fraccionadora "VIVEICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" la Licencia de Fraccionamiento Número 08/2010, del Fraccionamiento "CIUDAD NATURA CANCUN", con la superficie total de 901,730.59 m<sup>2</sup> para un total de 8,428 viviendas, la primera etapa "D", con una superficie total de 122,292.73 m<sup>2</sup>, así como una vialidad de 34,271.30 m<sup>2</sup>, mismo que está ubicado en la Supermanzana 260, Manzana 01, Lote 226; y con fecha 21 de julio de 2011, se autorizo a la fraccionadora VIVEICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE la licencia de fraccionamiento numero 05/2011 para la primera etapa "H" con una superficie total de 135,844.813 m<sup>2</sup> así como una vialidad de 47,844.668 m<sup>2</sup> y con las siguientes distribuciones:

PRIEMRA ETAPA "D".

Área habitacional:	73,780.78 m <sup>2</sup>
Área de donación:	12,489.46m <sup>2</sup>
Área de vialidad:	34,271.30 m <sup>2</sup>

PRIMERA ETAPA "H"

Área habitacional:	73,759.79 m <sup>2</sup>
Área de donación:	12,489.24 m <sup>2</sup>
Área de vialidad:	47,844.668 m <sup>2</sup>

Que las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano y Castrato, habiendo verificado la corresponsabilidad entre las licencias de fraccionamiento autorizadas y el proyecto de escrituración presentado por la empresa fraccionadora, dictaminaron que las áreas de donación se componen de treinta predios que se enuncian a continuación:

1) Supermanzana 260, Manzana 55, lote 01, con una superficie de 7,8853.84 m<sup>2</sup> y clave catastral 601626005500100000, con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte: en treinta y cinco metros, más diecisiete metros diez centímetros, más diecinueve metros cincuenta centímetros, mas treinta y un metros veinte centímetros más diecinueve metros cincuenta centímetros mas treinta y un metros sesenta centímetros, más treinta y siete metros setenta centímetros, con Privada Castaños, lotes 9,8 manzana 53; Privada Avellanos, lotes 7,6 manzana 53; Privada Olivos lotes 5, 4 manzana 53; Privada Almendros, lote 2 (comercial) en línea recta y discontinua; Al Sur: treinta y cinco metros más quince metros sesenta centímetros más diecinueve metros cincuenta centímetros, más treinta y un metros veinte centímetros, más diecinueve metros cincuenta centímetros, más treinta y un metros sesenta centímetros, mas treinta y siete metros setenta centímetros, con Privada Tabachines lotes 9,8 manzana 54; Privada Jacarandas lotes 7,6 manzana 54; Privada Ébanos lotes 5,4; Privada Cipreses, lote 1 (comercial) en línea recta y discontinua; Al Este: en cuatro metros cincuenta y ocho centímetros, más seis metros, más seis metros, mas seis metros, más cincuenta y cuatro metros noventa y ocho centímetros, más cuatro metros cincuenta y ocho centímetros, más seis metros, más seis metros, más seis metros, con manzana 53 lote 08 Privada Avellanos, Privada Olivos, Privada Almendros, Circuito Natura, manzana 54 lote 8, Privada Jacarandas, Privada Ébanos, y Privada Cipreses en línea recta, curva y discontinua; al Oeste: en seis metros, más seis metros, más cincuenta y seis metros dieciséis centímetros, más seis metros, más seis metros con Privada Avellanos, Privada Olivos manzana 55 lote 02 (equipamiento), Privada Jacarandas, y Privada Ébanos, en línea recta y discontinua;

2) Supermanzana 260, Manzana 55, lote 02, con una superficie de 9,370.82 m<sup>2</sup> y clave catastral 601626005500200000, con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en cuarenta y seis metros sesenta y siete centímetros mas cinco metro, mas veinte metros, más cinco metros, más cincuenta y dos metros sesenta y siete centímetros con lotes 03, 02 (comercial) manzana 51, circuito Arboledas, lotes 12 (comercial), y 10 manzana 53, en línea recta y quebrada; Al Sur, en cuarenta y seis metros sesenta y siete centímetros más cinco metros, mas veinte metros, más cinco metros, más cincuenta y dos metros sesenta y siete centímetros con lotes 03, 01 (comercial) manzana 57, circuito Humedales, lotes 11 Comercial y 10 en línea recta y quebrada; Al Este en setenta y cuatro metros dieciséis centímetros con Privada Castaños, manzana 55 lote 01 (área verde) y Privada Tabachines; Al Oeste: en setenta y cuatro metros dieciséis centímetros con Privada Piñoneros, manzana 55 lote 03 (área Verde) y Privada Flamboyanes;

3) Supermanzana 260, Manzana 55, lote 03, con una superficie de 7,753.81 m<sup>2</sup> y clave catastral 601626005500300000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte: en treinta metros sesenta y cuatro centímetros, más treinta y un metros veinte centímetros, más diecinueve metros cincuenta centímetros, más treinta y un metros veinte centímetros, más diecinueve metros cincuenta centímetros, más quince metros sesenta centímetros, mas treinta y dos metros, con lote 11 manzana 51, privada Ciruelos, lotes 9 y 8 manzana 51, Privada Arrayanes , lotes 7 y 6 manzana 51, privada Nogales lotes 5 y 4 manzana 51 y Privada Piñoneros en línea recta y discontinua; Al Sur en treinta metros sesenta y cuatro centímetros, más treinta y un metros veinte centímetros, más diecinueve metros cincuenta centímetros, más treinta y un metros veinte centímetros, más diecinueve metros cincuenta centímetros, más quince metros sesenta centímetros, mas treinta y dos metros con lote 11 (comercial) manzana 57, Privada Ocotes, lotes 9 y 8 manzana 57 Privada Ahuehuetes, lotes 7 y 6 manzana 57 Privada Oyameles, lotes 5 y 4 manzana 57 y Privada Framboyanes, en línea recta y discontinua; Al Este: en seis metros más seis metros más cincuenta y seis metros

dieciséis centímetros más seis metros más seis metros con Privada Arrayanes, Privada Nogales, lote 02 (equipamiento), Privada Ahuehuetes y privada Oyameles en línea recta y discontinua; Al Oeste: en cuatro metros cincuenta y ocho centímetros, mas seis metros, mas seis metros, mas seis metros, mas seis metros, mas seis metros, mas treinta y siete metros ochenta y un centímetros, con Privada Ciruelos, Privada Arrayanes, Privada Nogales, Avenida Tulipán, Privada Ocotes, Privada Ahuehuetes, Privada Oyameles y lotes 05 y 04 manzana 57, en línea recta y discontinua; y,

4) Con un áreas de vialidad etapa "D" 34,271.30 m<sup>2</sup> y etapa "H" 47,844.668 m<sup>2</sup>.

Que en atención a las revisiones realizadas por las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano y Catastro, y para el único efecto de aceptar la donación que prevé la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** A efecto de que se cumpla lo previsto en la fracción I del artículo 60 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, y en atención a lo dispuesto en el inciso o) de la fracción I del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se acepta de URBANIZADORA P&C, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la donación de los inmuebles que han quedado descritos en el cuerpo del presente acuerdo y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, y que corresponden al fraccionamiento denominado: VILLAS DEL SOL, SEGUNDA ETAPA.

**SEGUNDO.-** A efecto de que se cumpla lo previsto en la fracción I del artículo 60 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, y en atención a lo dispuesto en el inciso o) de la fracción I del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se acepta de "INMOBILIARIAS VILLAS MORELOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la donación de los inmuebles que han quedado descritos en el cuerpo del presente acuerdo y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, y que corresponden al fraccionamiento denominado: VILLAS MORELOS II.

**TERCERO.-** A efecto de que se cumpla lo previsto en la fracción I del artículo 60 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, y en atención a lo dispuesto en el inciso o) de la fracción I del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se acepta de "CONJUNTO PARNELLI SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", la donación de los inmuebles que han quedado descritos en el cuerpo del presente acuerdo y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, y que corresponden al fraccionamiento denominado: LA JOYA.

**CUARTO.-** A efecto de que se cumpla lo previsto en la fracción I del artículo 60 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, y en atención a lo dispuesto en el inciso o) de la fracción I del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se acepta de "VIVEICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", la donación de los inmuebles que han quedado descritos en el cuerpo del presente acuerdo y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, y que corresponden al fraccionamiento denominado: CIUDAD NATURA, ETAPA "D" Y "H".

**QUINTO.-** En su caso, se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los correspondientes contratos de donación, de los inmuebles objeto de los puntos de acuerdo que anteceden, incorporándose los mismos al patrimonio municipal como bienes del dominio público y en su oportunidad, realícese la inscripción de los referidos contratos, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para los efectos legales conducentes.

**SEXTO.-** Instrúyase a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Patrimonio Municipal para que con la debida oportunidad informen a la Sindicatura de este Honorable Ayuntamiento, respecto a la protocolización de la donación objeto del presente acuerdo y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

**SÉPTIMO.-** Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

-----  
Al inicio de la lectura del presente documento solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Síndico Municipal, María Guadalupe Leal Uc**, manifestó: Para solicitar la dispensa de la lectura de los considerandos y únicamente nos vayamos a los puntos de acuerdo. Si se acepta la moción de la Síndico sírvanse expresarlo levantando la mano. Y en uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, sometió a votación la propuesta señalada, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

-----  
Al concluir la lectura del presente documento el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Solicitando el uso de la voz la **Ciudadana Síndico Municipal, María Guadalupe Leal Uc**, para manifestar: Solicitarle al pleno que se incluya como punto de acuerdo que se informará de cada paso, de cada procedimiento que se vaya a dar en cumplimiento a lo ordenado por este cabildo en cuanto a la donación. La sesión del año pasado donde recibimos la primera parte de las donaciones, el Tesorero Municipal no ha informado del trámite que se le ha dado a la misma. Hoy por hoy se desconoce si ya están incorporados a patrimonio municipal, si se inscribieron en el Registro Público o cuál es el status que guarda el mismo, sin embargo en dicho acuerdo se solicitó que en esta sesión nada más para por favor por su conducto que se mande la información correspondiente y se incluya en el presente acuerdo que se mantendrá informada la Sindicatura Municipal del status que guarda el trámite que se aprueba. Y en uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Si se aprueba la moción de la Síndico en los términos que lo propone sírvanse expresarlo levantando la mano. Aprobándose por unanimidad de votos. Continuando con el uso de la voz y no habiendo otra intervención sometió a consideración el acuerdo anterior, mismo que fue aprobado por **unanimidad de votos**. -----

-----  
**Octavo.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Lic. Rafael Antonio del Pozo Dergal, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Dictamen mediante el cual, la Comisión de Turismo somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Reglamento de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio dictamen. En uso de la voz el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----  
-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional 2011-2013, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; con fundamento en los artículos 6, 8, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8,17, 75 fracción 1, 126, 127, 133, 145, 159 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 169 inciso i y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 124 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez; Quintana Roo; y de conformidad con los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

La creciente actividad de estados y municipios mexicanos hacia el exterior, manifiesta las inquietudes de las ciudades y regiones nacionales que buscan aprovechar la plataforma que les otorga la nueva realidad de cooperación internacional y la descentralización de la política exterior.

Así mismo la participación activa de los gobiernos estatales y municipales es el instrumento más adecuado para asegurar el acercamiento, el mutuo conocimiento y la cooperación entre entidades que comparten legados culturales o históricos, y que tienen intereses convergentes; permitiendo las coincidencias con conceptos como cooperación internacional, intercambio de experiencias, libre mercado, entre otras.

La administración pública del Municipio de Benito Juárez; Quintana Roo, cuenta con un área de Relaciones Publicas, la cual se encarga de buscar los contactos para acercar a nuestro estado con otras ciudades o países para establecer hermanamientos, acuerdos y demás convenios que beneficien a ambas partes.

Al lograr establecer hermanamientos, se realizarán acciones de cooperación especialmente dirigidos pero no limitados en los ámbitos de turismo, cultura, comercio, negocios, educación, así como la protección al medio ambiente y ecología, beneficiando al Municipio y de igual manera a sus ciudadanos;

El Municipio de Benito Juárez; Quintana Roo mantiene relaciones de amistad y hermandad con ciudades de más de ocho Estados de la Republica Mexicana; cómo Oaxaca, Baja California, Jalisco, Puebla de Zaragoza, Guerrero, Chiapas, Estado de México etc. y con más de trece ciudades del extranjero; como Punta del Este; Uruguay, Mar del Plata; Argentina, Tokio; Japón, Varadero; Cuba, Rio de Janeiro; Brasil, Gydnia; Republica de Polonia, Wichita Kansas; Estados Unidos de América, Ceccano; Italia, Hangzhou; Republica Popular China etc. y

### **CONSIDERANDO**

Que ante la actualidad mundial que se vive hoy día es necesario, construir una agenda de vinculación que permita crear canales de comunicación que dinamicen los esfuerzos para redundar en el fortalecimiento del sistema federal que deriva de la verdadera democracia y el aprovechamiento de las oportunidades que nos

brinda el momento histórico que vive la “globalización municipal”, en beneficio de aquellos ciudadanos que nos dieron su confianza al elegir nuestros gobiernos.

Que ante el fenómeno de la globalización, las normas jurídicas deben buscar en todo momento brindar seguridad y certeza jurídica en las relaciones con órganos gubernamentales extranjeros y organizaciones gubernamentales internacionales.

Que dentro de las tareas prioritarias de los gobiernos municipales está buscar nuevas oportunidades y promover el aprovechamiento de los medios con que cuenta el mismo para convertirlos en instrumentos que yendo más allá de las expresiones formales de amistad y buenas intenciones, se transformen en verdaderas herramientas para avanzar en el intercambio y la cooperación, en áreas tan variadas como la cultura, la ciencia, la tecnología, la economía, el comercio y la educación.

Que los Ayuntamientos, entre otras facultades, tienen la atribución para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los reglamentos que organicen las administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal dentro de su jurisdicción;

Que en general; el objetivo de un reglamento de hermanamiento y cooperación internacional es promover, impulsar y programar todo aquello que fomente la hermandad y las buenas relaciones con otros estados u otras ciudades del mundo y así mismo mantener una comunicación permanente entre la ciudadanía de ambas ciudades representadas a través de los Comités de Ciudades Hermanas.

Es por eso que el Reglamento que hoy se presenta, señala el procedimiento para la integración del Comité de Ciudades Hermanas, indicando sus funciones y atribuciones, para que de esta manera se les pueda dar seguimiento a los hermanamientos que se realicen.

Por todos los fundamentos, antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, y con la finalidad de contar con un instrumento normativo, se acuerdan los siguientes:

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO:** Se derogan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Reglamento de Protocolo para las Sesiones Solemnes del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

**SEGUNDO:** Se aprueba el Reglamento de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional para el Municipio de Benito Juárez; Quintana Roo de conformidad a lo siguiente:

**REGLAMENTO DE CIUDADES HERMANAS Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL PARA EL MUNICIPIO DE  
BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

**CAPITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de interés público y tiene por objeto regular las acciones de colaboración y coordinación en pro del desarrollo municipal, sea en el rubro económico, cultural, deportivo, turístico, educativo, científico, tecnológico, ambiental ó cualquier área de reciprocidad para el Municipio de Benito Juárez; Quintana Roo, a través de la celebración de hermanamientos y acuerdos interinstitucionales; así como la organización y funcionamiento del Comité de Ciudades Hermanas del Municipio de Benito Juárez; Quintana Roo.

**Artículo 2.-** Corresponde la aplicación del presente Reglamento:

- I. Al Presidente Municipal;
- II. Al Regidor Presidente de la Comisión de Turismo;
- III. Al Director de Relaciones Públicas;
- IV. Al Comité de Ciudades Hermanas del Municipio de Benito Juárez; Quintana Roo.

**Artículo 3.-** Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. Acuerdo interinstitucional: El convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre el Municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación, sea que derive o no de un tratado previamente aprobado;
- II. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez; Quintana Roo;
- III. Comité: El Comité de Ciudades Hermanas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Que es el órgano de participación ciudadana, auxiliar de la administración pública municipal, que coadyuva con el gobierno local en la instrumentación de los compromisos que asume el municipio con una ciudad hermana;
- IV. Hermanamiento: El convenio regido por el derecho nacional, celebrado por escrito entre el Municipio y uno o varios Países, Estados, Provincias, Municipios, Ciudades, Alcaldías y Ayuntamientos del orden nacional o internacional, con el objeto de fortalecer lazos de hermandad y realizar intercambios en materia educativa, cultural, promoción económica, promoción



turística, de desarrollo rural, protección civil, estancias de especialistas y todo aquello que conlleve a un desarrollo para ambas entidades;

V. Municipio: el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

**Artículo 4.-** En todo lo no previsto en el presente Reglamento el Ayuntamiento procederá a resolver lo conducente.

## **CAPITULO SEGUNDO DE LOS HERMANAMIENTOS**

**Artículo 5.-** Cuando concurren circunstancias de cooperación, intercambio, apoyo, amistad o análogas que permitan al Municipio suscribir convenios que favorezcan las condiciones sociales, económicas, culturales, artísticas, deportivas, humanitarias, de protección al ambiente o de cualquier índole con Países, Estados, Provincias, Municipios, Ciudades, Alcaldías, Ayuntamientos del orden nacional o internacional, el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo podrá aprobar, la suscripción de Hermanamientos con dichas entidades públicas de conformidad a lo previsto para tales efectos en la legislación federal, estatal y municipal.

**Artículo 6.-** El Ayuntamiento deberá considerar los siguientes fines para suscribir un hermanamiento:

- I. Generar acciones concretas que resulten en beneficio para las comunidades a través de programas y proyectos de cooperación;
- II. Retomar los vínculos ya existentes entre diferentes comunidades como punto de partida para dotarlos de un marco legal, que favorezca la continuidad y ampliación de la interacción entre ambas partes;
- III. Identificar intereses comunes o complementarios entre comunidades distintas, para detonar acciones y proyectos conjuntos de intercambio y cooperación, acordes a la naturaleza del hermanamiento;
- IV. Velar por un intercambio productivo bajo los principios de buena voluntad, fraternidad y respeto entre ambas partes.

**Artículo 7.-** Todo hermanamiento deberá contener por lo menos con una de las siguientes acciones a realizar:

- I. Intercambios de visitantes, turistas, funcionarios, ciudadanos reconocidos, músicos, estudiantes, maestros, profesionistas, representantes de medios de difusión, grupos de baile folklórico, empresarios, industriales, etc.
- II. Intercambios y labores de promoción y difusión turística con la participación de prestadores de servicios turísticos o con autoridades competentes;
- III. Intercambios culturales y proyectos concretos de apoyo a la formación de organizaciones y grupos de artistas o difusores culturales que permitan las exposiciones de arte, artesanías y otros;

- IV. Intercambios comerciales, de experiencias e información entre representaciones de cámaras de comercio, asociaciones y clubes de productos o servicios, con la posibilidad de realizar exposiciones o reuniones gremiales;
- V. Fomento al establecimiento de programas de intercambio de información y de apoyo tecnológico entre los gobiernos de las ciudades, empresas o universidades;
- VI. Realización de visitas de misiones empresariales y programas conjuntos de apoyo al comercio y turismo bilateral;
- VII. Programas de colaboración en materia de salud pública y privada;
- VIII. Desarrollo conjunto de programas de rescate y protección del medio ambiente;
- IX. Programas de intercambio en las áreas de atención y servicios a la comunidad, protección civil, combate y prevención de incendios, atención y apoyo a la niñez, juventud, adultos mayores y personas con discapacidad, prevención y lucha contra las adicciones;
- X. Creación de jardines decorativos, plazas, rotondas, glorietas u otros espacios públicos dedicados a conmemorar hechos y personajes notables o el propio espíritu de amistad y hermandad;
- XI. Colocación de monumentos alusivos al hermanamiento en espacios públicos;
- XII. Visitas recíprocas y tradicionales entre las ciudades hermanas en fechas o celebraciones importantes; y
- XIII. Todos aquellos programas y acciones a fin de fortalecer los lazos de fraternidad.

### **CAPITULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DE HERMANAMIENTOS Y ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES**

**Artículo 8.-** Corresponde al Presidente Municipal, con los elementos aportados tanto por los integrantes del Comité, como por las diferentes áreas administrativas del Municipio, presentar Cartas de Intención para celebrar un hermanamiento o firma de acuerdos interinstitucionales entre el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con otras localidades o contrapartes extranjeras.

**Artículo 9.-** A la solicitud de hermanamiento requerida por otra ciudad, o bien ante una propuesta de una contraparte extranjera para firmar un acuerdo interinstitucional, el Presidente Municipal deberá presentar al Ayuntamiento y acompañar la petición con los fundamentos de apoyo que permitan validar la propuesta. La solicitud deberá ser turnada a la comisión de turismo para su dictaminación y presentación al Ayuntamiento.

**Artículo 10.-** La relación de hermanamiento entre ciudades, así como la firma e instrumentación de los acuerdos interinstitucionales, deberá iniciarse, negociarse y mantenerse a nivel de gobiernos, sin intermediarios no autorizados oficialmente.

**Artículo 11.-** En los Acuerdos de Hermanamiento con ciudades nacionales, se deberán establecer los ámbitos de colaboración mediante el consenso y aprobación de sus respectivos Ayuntamientos, definiendo claramente los mecanismos que regulen la relación de hermandad y los compromisos de apoyo y fraternidad.

**Artículo 12.-** Las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, con la aprobación del Ayuntamiento, podrán celebrar acuerdos interinstitucionales con uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualesquiera que sea su denominación.

**Artículo 13.-** El objeto de la celebración de los acuerdos interinstitucionales será establecer relaciones formales de hermandad y cooperación internacional descentralizada entre el Municipio de Benito Juárez; Quintana Roo, y uno o varios gobiernos extranjeros u organizaciones internacionales, según corresponda, en las materias objeto del presente Reglamento.

**Artículo 14.-** Para la celebración de un acuerdo interinstitucional, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, deberán ajustarse a la legislación vigente en la materia; a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores y al presente Reglamento.

**Artículo 15.-** El Comité, así como las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal que tengan interés de que se celebre un acuerdo interinstitucional, deberán presentar su propuesta a la Comisión del Ayuntamiento materia del acuerdo a celebrar, para su negociación y dictaminación.

**Artículo 16.-** Previo al inicio de las negociaciones con un órgano gubernamental extranjero, se deberá informar a la Secretaría de Relaciones Exteriores, acerca de las pretensiones del Municipio de celebrar un acuerdo interinstitucional.

**Artículo 17.-** Cuando se trate de Hermanamientos con ciudades, municipios o estados del extranjero, estos tomarán el carácter de acuerdo interinstitucional, y se deberá especificar al menos los siguientes elementos:

- I. Objetivos
- II. Áreas de cooperación
- III. Modalidades de operación
- IV. Compromiso para generar un Programa Operativo Anual o Plan de Trabajo Anual
- V. Mecanismos de supervisión y coordinación, mecanismos de solución de controversias, vigencia,
- VI. Entrada en vigor
- VII. Disposiciones para la modificación del contenido

**Artículo 18.-** Todo acuerdo interinstitucional previo a su aprobación por el Ayuntamiento, y por su contraparte, deberá ser enviado por la oficina de Hermanamientos y Acuerdos Interinstitucionales, a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que formule los dictámenes de procedencia respectivos.

Emitido el dictamen de procedencia, la oficina de Hermanamientos y Acuerdos Interinstitucionales, podrá argumentar observaciones y solicitar una nueva revisión a la Secretaría de Relaciones Exteriores, en desacuerdo al dictamen emitido.

Expuesto el dictamen de procedencia y en su caso, modificado el acuerdo interinstitucional correspondiente, se someterá al Ayuntamiento, para su aprobación o rechazo.

Aprobado los acuerdos interinstitucionales por el Ayuntamiento, la Oficina de Hermanamientos y Acuerdos Interinstitucionales realizará todas las gestiones jurídicas, administrativas y políticas, para la formalización y protocolización de éste.

Una vez firmado los acuerdos interinstitucionales, el Presidente Municipal instruirá a la Oficina de Hermanamientos y Acuerdos Interinstitucionales; envíe copia de éstos a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a efecto de que se inscriban en el Registro de Acuerdos Interinstitucionales.

#### **CAPITULO CUARTO DE LA DECLARATORIA DE CIUDADES HERMANAS Y DE LA SESIÓN PÚBLICA SOLEMNE**

**Artículo 19.-** Una vez aprobada la firma del hermanamiento o del acuerdo institucional en sesión ordinaria o extraordinaria, el Presidente Municipal solicitará la celebración de una Sesión Pública Solemne, a fin de hacer la Declaratoria de Ciudad Hermana y firmar el Acuerdo, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Protocolo para las del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

**Artículo 20.-** Cuando así lo determine el Presidente Municipal, los acuerdos interinstitucionales que no correspondan a un hermanamiento y que ya cuenten con la aprobación del Ayuntamiento, podrán formalizarse sin que necesariamente sea en el marco de una Sesión Pública Solemne. En este caso, se programará un acto protocolario, cuya organización estará a cargo de la Coordinación de Relaciones Públicas del Municipio.

**Artículo 21.-** Cuando se trate de un acuerdo interinstitucional que no corresponda a un hermanamiento, no será necesario emitir la declaratoria a la que refiere el presente capítulo.

**Artículo 22.-** Cuando las condiciones del acuerdo de hermanamiento o del acuerdo interinstitucional lo ameriten, asistirá el Presidente Municipal a la localidad

extranjera, con la representación oficial del Ayuntamiento, con el fin de suscribir el acuerdo respectivo.

**Artículo 23.-** En la Sesión Pública Solemne, firmarán el acuerdo de hermanamiento únicamente quienes expresamente estén facultados para ello.

Para el caso de suscribir hermanamientos con entidades extranjeras que cuenten con un idioma distinto al español, el convenio a celebrarse deberá ir acompañado de una traducción a su idioma con el fin de facilitar la correcta comprensión y comunicación. En todo caso, en la Sesión Pública Solemne que se celebre al efecto, deberá prever la existencia de la traducción simultánea para la mejor comprensión de la misma.

**Artículo 24.-** La Suscripción de Hermanamientos dará lugar a la entrega de la presea denominada El Emblema “Halach Uinic” a manera de cortesía por parte del Ayuntamiento al representante de la entidad pública con la cual se celebre, cuyo modelo será autenticado por el Ayuntamiento.

**Artículo 25.-** El orden del día de la Sesión Pública Solemne en la que se suscriba un Hermanamiento, contendrá cuando menos, los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaración de existencia de quórum legal.
- III. Lectura y aprobación del orden del día.
- IV. Declaración de un receso para la recepción de las autoridades a cargo de la Comisión de Cortesía.
- V. Honores de Ordenanza a la Bandera Nacional.
- VI. Entonación del Himno del Estado de Quintana Roo.
- VII. Entonación del Himno Nacional Mexicano.
- VIII. Honores a la Bandera que corresponda a la Ciudad Hermana, en su caso.
- IX. Ejecución del Himno que corresponda a la Ciudad Hermana, en su caso.
- X. Honores de despedida al Lábaro Patrio.
- XI. Despedida a Banderas Extranjeras, en su caso.
- XII. Suscripción del Hermanamiento, Intercambio de Documentos y Entrega de Reconocimientos.
- XIII. Palabras a cargo de las autoridades que representan a la Ciudad Hermana.
- XIV. Palabras a cargo del Presidente Municipal de Benito Juárez.
- XV. Clausura de la sesión.

**Artículo 26.-** El Emblema “Halach Uinic” podrá ser una cortesía que se ofrezca en las visitas que el Presidente Municipal o las Comisiones Especiales de los miembros del Ayuntamiento realicen a nivel nacional o internacional.

## **CAPITULO QUINTO DEL AYUNTAMIENTO**

**Artículo 27.-** Corresponde al Ayuntamiento, en materia de hermanamientos y cooperación internacional:

- I. Aprobar el o los Acuerdos de Hermanamiento de las ciudades del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con otras ciudades de México y del extranjero, así como los protocolos y documentos que deriven de los mismos acuerdos;
- II. Aprobar el o los acuerdos interinstitucionales entre el municipio de Benito Juárez, y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales;
- III. Elegir y ratificar a los integrantes del Comité de Ciudades Hermanas;
- IV. Revisar, analizar y aprobar las iniciativas sobre compromisos de colaboración en los distintos ámbitos de la administración municipal, buscando siempre el beneficio de la comunidad y el fortalecimiento del municipio;
- V. Establecer las políticas a seguir para la celebración y ejecución de los
- VI. Acuerdos Interinstitucionales;
- VII. Crear mecanismos que permitan establecer lazos de fraternidad con otras ciudades de México y el mundo; y
- VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales.

**Artículo 28.-** Le corresponde al Presidente Municipal, en materia de hermanamientos y cooperación internacional:

- I. Impulsar la participación de los habitantes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; en los programas o proyectos de cooperación y eventos que deriven de los hermanamientos con otras ciudades del mundo;
- II. Participar en el Intercambio de información y acciones específicas sobre temas de la Administración Municipal, con gobiernos municipales en el país y en el extranjero;
- III. Representar y promover al municipio ante otras ciudades, destacando las características, potencialidades y acciones de gobierno desarrolladas en la municipalidad;
- IV. Informar y presentar, previo a su firma y a través de los canales institucionales, el proyecto de Acuerdo de Hermanamiento respectivo, a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a efecto de obtener el dictamen de procedencia que exige la Ley sobre la Celebración de Tratados;
- V. Presentar a la Secretaría de Relaciones Exteriores, previo a la firma del Acuerdo de Hermanamiento, las valoraciones jurídicas que correspondan en los casos en que el Municipio no esté plenamente satisfecho con el dictamen que emita la citada dependencia federal;
- VI. Cumplir con los demás lineamientos que señale la Ley sobre la Celebración de Tratados;
- VII. Las demás que determine el Ayuntamiento y otras disposiciones legales.

## **CAPITULO SEXTO DEL COMITÉ DE CIUDADES HERMANAS**

### **SECCIÓN PRIMERA**

## **De la integración del Comité**

**Artículo 29.-** El Comité se integrará con los siguientes miembros:

- I. Un Presidente, cuyo cargo recaerá en el Presidente Municipal;
- II. Un Director Ejecutivo, quien será el funcionario encargado de las Relaciones Publicas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- III. Un Secretario; y
- IV. Cinco vocales, de los cuales cuatro serán Vocales Ciudadanos y uno el regidor Presidente de la Comisión de Turismo;

Todos los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto.

**Artículo 30.-** El Presidente Municipal, podrá designar a un Servidor Público como su suplente, con derecho a voz y voto, para el desahogo y trabajo de los asuntos del Comité; recayendo preferentemente tal representación en el Director Ejecutivo del Comité.

**Artículo 31.-** El Secretario, será un vocal ciudadano electo por mayoría de votos de los vocales ciudadanos del mismo Comité.

**Artículo 32.-** Los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, podrán participar en las sesiones que realice el Comité, únicamente con derecho a voz, previa invitación que al efecto expida el Secretario Técnico, por acuerdo del Comité ó del Presidente Municipal.

**Artículo 33.-** Los requisitos para ser vocal ciudadano del Comité, son:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;
- II. Ser de reconocida solvencia moral;
- III. Contar con una residencia mínima comprobable de cinco años en el Estado y tres años en el Municipio de Benito Juárez; Quintana Roo;
- IV. Tener una edad mínima de veinticinco años a la fecha de asumir el cargo;
- V. No desempeñar cargo público en la Federación, Estados o Municipios;
- VI. No ser dirigente o candidato de algún partido político o agrupación política;
- VII. No tener parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad ó civil, con integrantes del Ayuntamiento; y
- VIII. No haber sido sentenciado por delito grave ó que merezca pena privativa de la libertad.

**Artículo 34.-** Los vocales ciudadanos del Comité durarán en sus funciones el periodo constitucional del Ayuntamiento en el cual sean electos.

Los mismos serán elegidos por el Ayuntamiento, a propuesta que presente el Presidente Municipal; quien podrá solicitar al Ayuntamiento la ratificación de los vocales ciudadanos del Comité, a aquellos que se hayan distinguido por sus aportaciones y dedicación en los trabajos desarrollados en el mismo.

**Artículo 35.-** Los cargos que ocupen los vocales ciudadanos del Comité serán honoríficos y personales y sus titulares no percibirán retribución económica por el desempeño de sus funciones.

## **SECCIÓN SEGUNDA**

### **De las facultades del Comité y sus integrantes**

**Artículo 36.-** Corresponde al Comité de Ciudades Hermanas:

- I. Proponer y someter al Ayuntamiento la celebración de hermanamientos y acuerdos interinstitucionales;
- II. Asegurar las condiciones para la ejecución de los hermanamientos y acuerdos interinstitucionales;
- III. Evaluar la viabilidad, vigencia, funcionalidad y beneficios de los compromisos asumidos en los hermanamientos y en los acuerdos interinstitucionales,
- IV. Adoptar las políticas, criterios y decisiones necesarias a fin de cumplir con los objetivos y compromisos derivados de los hermanamientos y de los acuerdos interinstitucionales;
- V. Revisar y aprobar los informes sobre los avances de las áreas de cooperación de los hermanamientos y de los acuerdos interinstitucionales;
- VI. Presentar al Ayuntamiento, los informes sobre los avances de las áreas de cooperación de los hermanamientos y de los acuerdos interinstitucionales;
- VII. Coordinar con las autoridades competentes, la gestión para la celebración de hermanamientos y acuerdos interinstitucionales;
- VIII. Presentar ante el Ayuntamiento el Programa Operativo Anual de hermanamientos y acuerdos interinstitucionales suscrito por el Municipio, que contenga los proyectos de cooperación que proponga desarrollar el Comité, así como las diversas áreas de la administración pública municipal;
- IX. Aprobar la integración de comisiones que estime necesarias para el mejor desempeño de sus funciones; y
- X. Las demás que se desprendan de los compromisos asumidos a través de los hermanamientos, acuerdos interinstitucionales y las que le asigne el Ayuntamiento.

**Artículo 37.-** Corresponde al Presidente del Comité:

- I. Representar al Comité;
- II. Presidir las sesiones;
- III. Proponer los asuntos que debe conocer el comité;
- IV. Dirigir los debates y proponer el trámite que corresponda a los asuntos que conozca;
- V. Someter a votación los acuerdos una vez que considere suficientemente discutido el tema;
- VI. Emitir su voto de calidad en caso de empate;
- VII. Vigilar que los acuerdos y disposiciones del Comité, se ejecuten en los términos aprobados;



- VIII. Proponer al Comité, la conformación de comisiones internas, a fin de ejecutar actividades relacionadas con la celebración, evaluación, coordinación, y ejecución de los hermanamientos y acuerdos interinstitucionales;
- IX. Proponer y someter a la aprobación del Ayuntamiento la integración de nuevos vocales ciudadanos del Comité; así como la destitución de los mismos; y
- X. Los demás que le confieran otros ordenamientos legales.

**Artículo 38.-** Le corresponde al Director Ejecutivo del Comité:

- I. Dirigir e informar a los integrantes del Comité sobre los compromisos de colaboración suscritos en los acuerdos de hermanamientos y acuerdos interinstitucionales;
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Presentar ante el Presidente del Comité, las propuestas de programas, proyectos y acciones estratégicas que se deriven de los compromisos suscritos con motivo de los hermanamientos o los acuerdos interinstitucionales;
- IV. Rendir un Informe anual de las actividades y proyectos que se deriven de los acuerdos de hermanamiento y acuerdos interinstitucionales ante el Presidente Municipal;
- V. Recomendar al Presidente del Comité emitir la convocatoria a una sesión solemne;
- VI. Velar por el cumplimiento de los fines encomendados al Comité;
- VII. Levantar las actas de las sesiones que celebre el Comité y resguardar las mismas;
- VIII. Valorar las propuestas de actividades o proyectos de cooperación que se pretenda desarrollar con las ciudades hermanas y/o contrapartes extranjeras del municipio con las que se haya celebrado un hermanamiento o acuerdo Interinstitucional; y
- IX. Emitir recomendaciones al Presidente del Comité para la participación de nuevos integrantes en el Comité; o para la destitución de uno de los integrantes en funciones.

**Artículo 39.-** Corresponde al Secretario del Comité:

- I. Pasar lista de asistencia a los integrantes del Comité y comprobar que exista el quórum requerido;
- II. Estar presente en todas las sesiones del Comité;
- III. Verificar el cumplimiento de los acuerdos del Comité;
- IV. Colaborar con el Presidente del Comité en el desempeño de sus facultades;
- V. Coordinar la difusión de las actividades del Comité;
- VI. Fomentar la participación activa de los integrantes del Comité, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, y sector privado;
- VII. Evaluar el cumplimiento de las acciones de los hermanamientos y acuerdos interinstitucionales;
- VIII. Proponer al Comité las estrategias generales en materia de hermanamientos y acuerdos interinstitucionales; y

**IX.** Las demás atribuciones que se deriven de este Reglamento o que le encomiende el Comité.

**Artículo 40.-** Corresponde a los vocales del Comité:

- I.** Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el Comité;
- II.** Solicitar el uso de la palabra al Presidente, esperando el turno que les corresponda para su intervención;
- III.** Someter a la consideración del Presidente, a través del Secretario, la propuesta de asuntos a tratar en la sesión inmediata, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación de la citación para la sesión;
- IV.** Guardar el orden y respeto hacia los demás miembros del Comité y al lugar donde se celebren las sesiones;
- V.** Desempeñar las acciones que les sean encomendadas por el Comité;
- VI.** Proponer al Comité los lineamientos y acuerdos que considere pertinentes para la buena operatividad y cumplimiento de los compromisos asumidos en los hermanamientos y acuerdos interinstitucionales;
- VII.** Convocar a sesiones extraordinarias, siempre que se haga por escrito en el que conste la firma de todos los vocales del comité;
- VIII.** Las demás que se deriven de este u otros ordenamientos jurídicos y las que le encomiende el Comité.

### **SECCIÓN TERCERA** **Del funcionamiento del comité**

**Artículo 41.-** El Comité de Ciudades Hermanas sesionará ordinariamente una vez cada tres meses y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que envíe el Director Ejecutivo.

El comité sesionara válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, el Secretario tomará lista al inicio de las sesiones, con lo cual podrá determinarse si existe o no el quórum necesario para que los trabajos puedan dar comienzo.

Las decisiones deberán ser colegiadas y se tomarán por votación mayoritaria; todos los integrantes del Comité tienen voz y voto; en caso de empate el Presidente del Comité o en su ausencia el Director Ejecutivo, tendrá voto de calidad.

El Secretario tendrá bajo su responsabilidad llevar un registro del sentido de los votos de cada uno de los integrantes del Comité, que deberá quedar reflejado en el acta de cada sesión y que deberá ser firmada por los que en ella intervengan.

**Artículo 42.-** Corresponde al Comité de Ciudades Hermanas, recibir y atender conjuntamente con el Presidente Municipal, el H. Ayuntamiento y las áreas administrativas responsables del Municipio, a los visitantes representantes de la ciudad hermana y miembros de los comités que visiten la ciudad.

**CAPITULO SÉPTIMO**  
**DE LA OFICINA DE HERMANAMIENTOS Y ACUERDOS**  
**INTERINSTITUCIONALES**

**Artículo 43.-** La Oficina de Hermanamientos y Acuerdos Interinstitucionales, es el área dependiente de la Coordinación de Relaciones Públicas del Municipio, encargada de organizar y coordinar las iniciativas y proyectos, que las diversas áreas de la Administración Pública Municipal, busquen desarrollar y que impliquen contacto con Órganos Gubernamentales nacionales o extranjeros u Organizaciones Internacionales.

**Artículo 44.-** Compete a la Oficina de Hermanamientos y Acuerdos Interinstitucionales:

- I. Desarrollar las propuestas de hermanamientos y acuerdos Interinstitucionales que le encomiende el Presidente Municipal, el Ayuntamiento y/o el Comité;
- II. Elaborar e implementar líneas estratégicas de acción para una mejor proyección de los intereses municipales a nivel internacional;
- III. Institucionalizar los vínculos y relaciones de colaboración que sean establecidos con Órganos Gubernamentales nacionales o extranjeros, así como con Organizaciones Internacionales;
- IV. Dar seguimiento y continuidad a las actividades de vinculación internacional y a los proyectos de cooperación que desarrolle el Municipio con Órganos Gubernamentales nacionales o extranjeros u Organizaciones Internacionales;
- V. Institucionalizar los vínculos con la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como con otras instancias estatales, federales o internacionales, a fin de establecer canales de comunicación ágiles para el mejor desarrollo de las actividades internacionales del Municipio;
- VI. Fungir como vínculo institucional entre el gobierno municipal y el Comité, para coordinar las actividades operativas que permitan la concreción de proyectos de cooperación que desarrolle el Municipio con Órganos Gubernamentales nacionales o extranjeros u Organizaciones Internacionales;
- VII. Centralizar la información, así como llevar el archivo, control y registro de la documentación relativa a los hermanamientos y acuerdos interinstitucionales y de los acuerdos del Comité;
- VIII. Analizar de manera técnica, jurídica y administrativa la factibilidad de las propuestas de hermanamientos y acuerdos interinstitucionales que le presenten, y en su caso, orientar y formular las recomendaciones pertinentes, conforme a la política de gobierno en materia internacional;
- IX. Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular propuestas al Ayuntamiento, tendientes a la celebración de hermanamientos y acuerdos interinstitucionales;
- X. Rendir al Presidente Municipal, el informe anual relativo a las actividades de los hermanamientos y vinculación internacional, así como de los proyectos de cooperación que desarrolle el Municipio con Órganos Gubernamentales nacionales y extranjeros u organizaciones internacionales;

- XI.** Definir en un Programa Operativo Anual, previa consulta con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, los proyectos de cooperación que habrán de desarrollarse con Órganos Gubernamentales nacionales y extranjeros u Organizaciones Internacionales, a partir de la suscripción de hermanamientos y acuerdos interinstitucionales; y
- XII.** Cualquier otra función o actividad que se desprenda de los compromisos asumidos en los hermanamientos y acuerdos interinstitucionales, que le asigne el Comité.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** La Coordinación de Relaciones Publicas, a través de la Oficina de Hermanamientos y Acuerdos Interinstitucionales junto con el Comité de Ciudades Hermanas, darán seguimiento a todos los hermanamientos firmados por el Municipio para establecer acciones y programas de reciprocidad que cumplan con los objetivos del presente reglamento.

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez; Quintana Roo.

---

**Lic. Julián Aguilar Estrada**  
Presidente de la Comisión de Turismo

---

**C. Rafael Quintanar González**  
Secretario de la Comisión de Turismo

---

**Lic. Omar Alejandro Noya Argüelles**  
Vocal de la Comisión de Turismo

---

**Lic. Marcia Alicia Fernández Piña**  
Vocal de la Comisión de Turismo

---

**C. Remberto Estrada Barba**  
Vocal de la Comisión de Turismo

-----  
-----  
Al dar lectura al presente documento solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Décima Cuarta Regidora, Marcia Alicia Fernández Piña**, quien manifestó: Para solicitar la

dispensa del dictamen ya que fue entregado en tiempo y forma y que nos vayamos directamente a los puntos de acuerdo por favor. Y en uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, sometió a votación la propuesta señalada, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

-----  
Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Solicitando el uso de la voz el **Ciudadano, Segundo Regidor, Marcelo Rueda Martínez**, manifestó: Nada más es una cuestión informativa. Me gustaría, si se aceptará la propuesta de que el dictamen se incorporará un tercer y cuarto punto en sentido de que el dictamen mismo se incluya la ordenanza de mandarlos a publicar al Periódico Oficial y publicarlo a la Gaceta. El tercer punto para mandar a publicar. Entonces, como un tercer punto del dictamen y como un cuarto punto del dictamen mandarlo a publicar aunque los transitorios del Reglamento se mencione. Y en uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Podría clarificarlo. Y en uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Rafael Antonio del Pozo Dergal**, manifestó: Si gustan puedo leer los transitorios y que se incluyan como puntos de acuerdo. No habiendo otra intervención en uso de la voz el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña, sometió a consideración el acuerdo anterior, mismo que fue aprobado por **unanimidad de votos**. ---

-----  
Terminado el punto anterior el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Lic. Rafael Antonio del Pozo Dergal, continuara con el siguiente punto del Orden del Día para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día. -----

-----  
**Noveno.- Clausura de la sesión.** En uso de la voz el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña, siendo las catorce horas con cuarenta minutos del día viernes ocho de marzo del año dos mil trece, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del día se dieron por clausurados los trabajos de la Cuadragésima Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior vigente para este Ayuntamiento y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----  
-----